



**Autónoma**  
Universidad Autónoma del Perú

**FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y DE LA SALUD  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**TESIS**

DERECHO A LA SALUD PÚBLICA EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS EN  
LIMA SUR DURANTE EL COVID-19, 2020

**PARA OBTENER EL TÍTULO DE  
ABOGADA**

**AUTORA**

LORENA ESTHEFANY CASTAÑEDA FARIAS  
ORCID: 0000-0002-6390-2867

**ASESOR**

MAG. RAFAEL AMERICO TORRES SOTELO  
ORCID: 0000-0003-4071-0253

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ÁMBITO  
NACIONAL E INTERNACIONAL

**LIMA, PERÚ, NOVIEMBRE DE 2023**



**CC BY**

<https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>

*Esta licencia permite a otros distribuir, mezclar, ajustar y construir a partir de su obra, incluso con fines comerciales, siempre que le sea reconocida la autoría de la creación original. Esta es la licencia más servicial de las ofrecidas. Recomendada para una máxima difusión y utilización de los materiales sujetos a la licencia.*

## Referencia bibliográfica

Castañeda Farias, L. E. (2023). *Derecho a la salud pública en los centros penitenciarios en Lima Sur durante el COVID-19, 2020* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio de la Universidad Autónoma del Perú.

## HOJA DE METADATOS

Datos del autor	
Nombres y apellidos	Lorena Esthefany Castañeda Farias
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	72764874
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0000-0002-6390-2867">https://orcid.org/0000-0002-6390-2867</a>
Datos del asesor	
Nombres y apellidos	Rafael Americo Torres Sotelo
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	21822076
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0000-0003-4071-0253">https://orcid.org/0000-0003-4071-0253</a>
Datos del jurado	
Presidente	
Nombres y apellidos	Luis Angel Espinoza Pajuelo
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	10594662
Secretario	
Nombres y apellidos	Juan Ernesto Gutiérrez Otiniano
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	42075359
Vocal	
Nombres y apellidos	Rafael Americo Torres Sotelo
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	21822076
Datos de la investigación	
Título de la investigación	Derecho a la salud pública en los centros penitenciarios en Lima Sur durante el COVID-19, 2020
Línea de investigación Institucional	Persona, Sociedad, Empresa y Estado
Línea de investigación del Programa	Promoción y Defensa de los Derechos Humanos en el ámbito Nacional e Internacional
URL de disciplinas OCDE	<a href="https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01">https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01</a>

**Facultad de Ciencias Humanas y de la Salud**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS**

En la ciudad de Lima, el Jurado de Sustentación de Tesis conformado por el Dr. Luis Angel Espinoza Pajuelo, quien lo preside, y los miembros del jurado Dr. Juan Ernesto Gutierrez Otiniano y Mg. Rafael Americo Torres Sotelo; reunidos en acto público para dictaminar la tesis titulada:

**“DERECHO A LA SALUD PÚBLICA EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS EN LIMA SUR DURANTE EL COVID-19, 2020”**

Presentado por la bachiller:

**LORENA ESTHEFANY CASTAÑEDA FARIAS**

Para optar el Título Profesional de Abogada

luego de escuchar la sustentación de la misma y resueltas las preguntas del jurado, acuerdan:

APROBADA POR UNANIMIDAD

En señal de conformidad, firman los miembros del jurado a los 24 días del mes de noviembre del 2023.



Dr. Luis Angel Espinoza Pajuelo  
Presidente



Dr. Juan Ernesto Gutierrez Otiniano  
Secretario



Mg. Rafael Americo Torres Sotelo  
Vocal

## ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD

Yo Rafael Americo Torres Sotelo docente de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Salud de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú, en mi condición de asesor de la tesis titulada:

“DERECHO A LA SALUD PÚBLICA EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS EN LIMA SUR DURANTE EL COVID-19, 2020”

De la bachiller Lorena Esthefany Castañeda Farias, constato que la tesis tiene un índice de similitud de 18% verificable en el reporte de similitud del software Turnitin que se adjunta.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Autónoma del Perú.

Lima, 9 de Setiembre de 2023



Rafael Americo Torres Sotelo

DNI 21822076

## **DEDICATORIA**

Dedicado con todos mis sentimientos hacia él, mi padre en el cielo, que esta tan feliz de ver desde ahí como puedo obtener este logro y seguir creciendo profesionalmente, ya que él es parte fundamental en este bello proceso.  
Lorena.

### **AGRADECIMIENTOS**

Agradecer a la Universidad Autónoma del Perú por ayudarme a desarrollarme profesionalmente en la carrera que me apasiona y brindarme la sabiduría necesaria para afrontar cada obstáculo que la vida me pone, asimismo agradecer a mi Asesor el Dr. Rafael Américo Torres Sotelo por la motivación y las críticas constructivas que fortalecieron mi trabajo de investigación. A mi familia que siempre ha estado apoyándome en todo, mi madre que no se cansó de impulsarme a seguir con esta hermosa carrera, mi sobrino Luis Omar que es mi motivación cada día. Finalmente, a mi Padre Luis Enrique Castañeda Cuniberti que físicamente ya no está conmigo, pero vive en mi corazón, que en muchas oportunidades dejo de lado muchas cosas para que yo pueda ser una profesional



## ÍNDICE

<b>DEDICATORIA</b> .....	2
<b>AGRADECIMIENTOS</b> .....	3
<b>RESUMEN</b> .....	7
<b>ABSTRACT</b> .....	8
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	9
<b>CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN</b>	
1.1 Realidad problemática .....	12
1.2 Formulación del problema .....	16
1.3 Justificación e importancia de la investigación .....	16
1.4 Objetivo de investigación: general y específico .....	17
1.5 Limitaciones de la investigación .....	18
<b>CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO</b>	
2.1 Antecedentes de estudio .....	20
2.2 Desarrollo de la temática correspondiente al tema investigado .....	23
2.3 Definición conceptual de la terminología empleada .....	31
<b>CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO</b>	
3.1 Tipo y diseño .....	33
3.2 Escenario de estudio y sujetos participantes .....	33
3.3 Supuestos categóricos .....	35
3.4 Categoría y categorización .....	35
3.5 Métodos, técnicas de investigación .....	36
<b>CAPÍTULO IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS</b>	
4.1 Análisis de fiabilidad de las categorías .....	40
4.2 Resultado descriptivo de las subcategorías .....	40
4.3 Contrastación de categorías .....	41
<b>CAPÍTULO V: DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	
5.1 Discusión de los resultados .....	54
5.2 Conclusiones .....	59
5.3 Recomendaciones .....	60
<b>REFERENCIAS</b>	
<b>ANEXOS</b>	

## LISTA DE TABLAS

Tabla 1	Matriz de participantes
Tabla 2	Matriz de categorización
Tabla 3	Pregunta 1 de la guía de entrevista
Tabla 4	Pregunta 2 de la guía de entrevista
Tabla 5	Pregunta 3 de la guía de entrevista
Tabla 6	Pregunta 4 de la guía de entrevista
Tabla 7	Pregunta 5 de la guía de entrevista
Tabla 8	Pregunta 6 de la guía de entrevista
Tabla 9	Pregunta 7 de la guía de entrevista

## LISTA DE FIGURAS

- Figura 1 Transformación de la población en el sistema penitenciario (febrero 2021 – febrero 2022)

**DERECHO A LA SALUD PÚBLICA EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS EN  
LIMA SUR DURANTE EL COVID-19, 2020**

**LORENA ESTHEFANY CASTAÑEDA FARIAS**

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÙ**

**RESUMEN**

El objetivo de la investigación fue determinar de qué manera se vulnera el derecho a la salud pública en los centros penitenciarios en Lima Sur durante el COVID-19 en el año 2020. El enfoque de la investigación es cualitativo, de diseño Teoría Fundamentada. La muestra fue conformada por 6 expertos especializados en materia de Derecho Penal. El instrumento empleado fue la guía de entrevista, la cual fue aplicada a los expertos designados. Sobre esta investigación se concluyó que el sistema de salud en los centros penitenciarios es escaso y deplorable al igual que el estado en el que viven, teniendo en cuenta que el derecho a la salud es uno de los principales en nuestra Carta Magna.

***Palabras clave:*** derecho a la salud, centros penitenciarios, COVID-19, derecho penal

**RIGHT TO PUBLIC HEALTH IN PENITENTIARY CENTERS IN LIMA SUR  
DURING COVID-19, 2020**

**LORENA ESTHEFANY CASTAÑEDA FARIAS**

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÙ**

**ABSTRACT**

The objective of the research was to determine how the right to public health is violated in penitentiary centers in Lima South during COVID-19 in 2020. The research approach is qualitative, Grounded Theory design. The sample was made up of 6 experts specialized in Criminal Law. The instrument used was the interview guide, which was applied to the designated experts. Based on this investigation, it was concluded that the health system in penitentiary centers is scarce and deplorable, as is the state in which they live, taking into account that the right to health is one of the main rights in our Magna Carta.

***Keywords:*** right to health, penitentiary centers, COVID-19, criminal law

## INTRODUCCIÓN

La presente investigación se basó en demostrar cómo se vulnera el derecho a la salud, dentro de los centros penitenciarios, y darle alguna mejora, sabiendo que este es el trabajo de las autoridades de nuestro país.

Comentar la dificultad por la que atraviesa los centros penitenciarios puede parecer trivial y repetitivo. Reseñando los problemas ocasionados por el hacinamiento, las dificultades de salud, los interrogatorios en las cárceles y durante los años, las disputas sufridas por el personal del INPE, las violaciones a los derechos humanos de los privados de libertad, entre otros, son los casos en los que es común cada año, pero hay pocos Y buscar una respuesta positiva del estado para cambiar esta realidad.

A nivel global los países han atravesado una pandemia de COVID-19 , y por ende se necesitaba un adecuado sistema médico, en los diversos centros penitenciarios, pues se sabe que no se está cumpliendo, y no se ha cumplido durante varios años, además de ello las edificaciones de los centros penitenciarios no están adecuados para su uso, el presupuesto que ofrece el estado no alcanza y por ello fue notable la cantidad de reclusos que no obtuvieron acceso a salud, por lo tanto perdieron la vida enfrentando el COVID-19, debido a la inadecuada atención.

A nivel nacional, se establece la obligación que la Administración Penitenciaria tiene frente a los internos, de proveerles lo necesario para prevenir, promover y recuperar la salud, así garantizar el bienestar físico y mental. Se necesitan personal clínico formados y concientizados con los derechos de los internos, de igual manera es necesario que los políticos no lucren ni caigan en redes de corrupción para beneficiarse con la tragedia de la pandemia por COVID-19.

Es importante señalar que en el capítulo I se presentó la realidad problemática referida a la vulneración de los derechos a la salud en los centros penitenciarios durante la pandemia del COVID-19 en el sector lima sur durante el año del 2020, el problema general, específicos, objetivos y las limitaciones de este estudio. En el capítulo II se profundizan los antecedentes de estudios, bases teóricas, conceptos importantes sobre las categorías, además del marco legal nacional e internacional. En el capítulo III se desarrolló el Marco metodológico, y el procedimiento detallado de la aplicación del instrumento. En el capítulo IV se detallaron los resultados obtenidos de la entrevista. En el capítulo V finalmente se definen las conclusiones, discusiones y recomendaciones.

**CAPÍTULO I**  
**PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**



### **1.1. Realidad problemática**

El derecho a la salud es un tema muy amplio, estamos hablando del aspecto físico y que sin salud no hay nada, el desarrollo del ser humano depende de la salud, por lo tanto, guarda una relación directamente relacionado con el derecho a la vida, en el sentido que poder acceder a la atención médica oportuna y de calidad puede cambiar una realidad entre vivir o morir; y relacionado con la dignidad humana, puesto que la salud precaria o las deficiencias en los servicios de salud o el poco equipamiento de los establecimientos de salud conllevan al sufrimiento y la afectación de la dignidad humana, como lo hace saber la Ley General de Salud nro. 26842.

La realidad actual de nuestro país y en varios países en el mundo es que se vulnera el derecho a la salud, no se respeta y es algo muy grave, ya que estamos hablando de una vida, las autoridades tampoco hacen nada por salvaguardar los derechos en especial el de la salud para los reos en los centros penitenciarios en nuestro país, y también en diferentes países en el mundo.

Gonzales (2018) sostiene: “El derecho a la salud está reconocido en el artículo 7 de nuestra Constitución, el derecho que tiene toda persona a la protección de su salud, es decir, no especifica si necesariamente esta persona debe encontrarse en libertad” (p.52).

El Código de Ejecución Penal establece la obligación que la Administración Penitenciaria tiene frente a los internos, de proveerles lo necesario para prevenir, promover y recuperar la salud, así garantizar el bienestar físico y mental., en nuestro país no sucede, al entrar un interno a prisión lamentablemente la misma sociedad los discrimina.

Las autoridades en nuestro país, en este caso los políticos y médicos lamentablemente lucran con el poder que se les otorga siempre buscando obtener

algún tipo de beneficio a su favor , tengamos en cuenta que los médicos hacen un juramento sin embargo no lo cumplen a cabalidad, no se comprometen realmente con la población en general, por otro lado los políticos utilizan el poder en el que se encuentran solo para satisfacer sus intereses propios, actualmente nos encontramos es un situación muy difícil a raíz de la pandemia por el COVID-19 , como resultado nuestro sistema de atención medica publica no brinda la atención adecuada a los centros penitenciarios.

La problemática no solo es porque estamos atravesando por una pandemia, desde antes los políticos buscan solo beneficiarse con el poder que nosotros mismos les damos, la población no cuenta con una atención medica apropiada, para tener acceso a una debida atención se tiene que acudir a una clínica particular, de la cual solo tiene acceso las personas que cuentan con una buena estabilidad económica.

Paco (2021) precisa: “El sistema de salud público en nuestro país es muy pobre, no cuenta con los recursos ni con los implementos suficientes para brindar una correcta atención” (p.67).

Desde una perspectiva internacional, cuando se trata de derechos humanos fundamentales, las normas base en las que descansa la efectividad de las normas existentes deben proteger la libertad, pero esto no significa que las normas existentes en diferentes sistemas legales tienden necesariamente a protegerla.

Belcher (2022) señala: “La libertad es un principio abstracto y debe realizarse con principios y reglas concretas; en este caso, el derecho fundamental equivale a una declaración, que conduce a la determinación concreta de los requisitos inherentes a las normas fundamentales” (p. 108).

Es de saberse que los reclusos tienen los mismos derechos que las personas que gozan de su libertad, sin embargo, es el estado quien tiene toda la

responsabilidad, pero con el bajo presupuesto con el que cuentan o se destina a los centros penitenciarios, es imposible brindarle salud de calidad a cada uno de ellos.

El Inpe es el organismo encargado de garantizar los derechos fundamentales de los reclusos, se encarga de la gestión del sistema penitenciario, de que no les falte nada, de que sus condenas se cumplan correctamente, que por nada se vulnere algún derecho de ellos, pero el Inpe no está cumpliendo con su trabajo y esta que trata a los reclusos como seres que no merecen tener o contar con algún derecho.

Evangelista (2022) indicó:

Las cuatro funciones básicas de la medicina: 1) promover la salud; 2) prevenir enfermedades; 3) restaurar la salud de los pacientes; 4) rehabilitación; formas de promover la salud” e instó a los políticos, sectores laborales e industriales, educadores y médicos a trabajar juntos. Fue el primero en utilizar el término "promoción de la salud" para referirse a acciones nacionales para mejorar las condiciones de vida y acciones basadas en la educación para la salud. (p. 14)

Se entiende que ambos países Colombia y México tienen un solo propósito el de priorizar la salud de las personas, mejorar el nivel de vida de todos para mejorar la salud y actuar desde la educación sanitaria y cultivar siempre esa visión, la de mantener una buena salud en sus sistemas.

Vásquez (2017) señala: “La sociedad humana está en la convivencia de la racionalidad y la libertad, rodeada de normas, ideales, valores y sistemas con significado espiritual; y los seres humanos los han creado y superpuesto artificialmente. una cultura en la realidad material” (p.45).

A nivel nacional, la política de salud es importante para diferentes grupos de personas que viven fuera de las ciudades porque puede mejorar la calidad de la atención y brindar mejores servicios a los residentes locales que a menudo son los

que más necesitan atención asimismo necesitan médicos de alta calidad, adicionalmente a ello se les brinde las medicinas correspondientes y a un bajo precio o de manera gratuita teniendo en cuenta que son personas de bajos recursos.

Desde marzo del 2020 en nuestro país el estado estableció el estado de emergencia sanitaria ya que a partir del 2019 se extendió un virus lo cual ha cobrado la vida de centenares de personas mundialmente, y aunque se han encontrado tratamientos, no son 100% efectivos porque la gente todavía muere. Asimismo, se viola el derecho básico de una persona a la salud porque no recibe la atención adecuada en el hospital.

Es de recalcar, que los hospitales, centros de salud, postas médicas, etc durante la pandemia estuvieron colapsando porque hay tanta gente enferma y no hay suficientes camas UCI para brindarles la atención adecuada, cometen negligencia médica al no cuidarlos adecuadamente, causándoles la muerte. Si bien es cierto nosotros como población nos respaldamos con la Carta Magna artículo 2 inciso 1 que es el derecho a la vida y en nuestro país no lo están respetando.

El inciso antes mencionado, nos enseña que toda persona posee del derecho a la vida, integridad moral, psíquica y física; a su identidad y a su libre desarrollo y bienestar. Por lo cual, demostramos que nuestro derecho a la salud ha sido vulnerado y se deben analizar los motivos de estos argumentos por la negligencia médica de los presos de los establecimientos penitenciarios, siendo ello un derecho fundamental el de la vida la cual podrían tener consecuencias legales si se demuestra la negligencia de los casos de muerte que están habiendo por la enfermedad de COVID-19.

Con el actual trabajo de investigación se buscará poder encontrar y demostrar, cuáles son los problemas que manejan los centros penitenciarios al momento de la atención a sus pacientes (reclusos) en donde se señala la vulneración de sus

derechos a la salud; todo ello con la finalidad de obtener soluciones y remediar este problema, posterior a ello evitar más negligencias médicas para otros reclusos gracias a una apropiada atención.

Frente a todo esto, ¿qué ha hecho el estado para mejorar esta problemática? en la que viven los reos en los centros penitenciarios, estamos hablando que perdieron la vida muchos de ellos, solo por no contar con la atención debida que cada ser humano necesita. ¿Qué tanto ha hecho el estado por mejorar las condiciones de las cárceles del Perú durante la pandemia?

## **1.2. Formulación del problema**

### ***Problema general***

¿De qué manera se vulnera el derecho a la salud en los centros penitenciarios en Lima Sur 2020?

### ***Problemas específicos***

¿La cobertura de Salud en los Centros Penitenciarios es la adecuada para los reclusos?

¿Todos los reos gozan de salud oportuna, tal como indica el art. 132 inciso 21 de la Constitución Política?

¿La prestación de servicios de salud es la oportuna para los reos dentro de los centros penitenciarios?

## **1.3. Justificación e importancia de la investigación**

### ***Justificación teórica***

En el siguiente trabajo se examinarán diversas teorías formuladas por diferentes autores, con énfasis en explicar por qué es delito la vulneración o violación de los derechos fundamentales en el ámbito médico, con el fin de formular este

estudio, a través de la conciencia social y jurídica, el propósito para el cual se desarrolló nuestro estándar.

### ***Justificación práctica***

En el siguiente trabajo se examinarán diversas teorías formuladas por diferentes autores, con énfasis en explicar por qué es delito la vulneración o violación de los derechos fundamentales en el ámbito médico, con el fin de formular este estudio, a través de la conciencia social y jurídica, el propósito para el cual se desarrolló nuestro estándar.

### ***Justificación metodológica***

El estudio se da con la preparación de un instrumento el cual se ha dado a través de la operación de la categoría la cual es el Derecho a la Salud en los Centros Penitenciarios, asimismo ella nos brinda una bibliografía abundante que se usará en el estudio.

### ***Justificación legal***

El derecho a la salud está garantizado, a través del estado, esto incluye a personas que se encuentre en libertad o que se encuentren dentro de un proceso penal.

## **1.4. Objetivo de la investigación: general y específicos**

### ***Objetivo general***

Describir de qué manera se vulnera el derecho a la Salud en Centros penitenciarios de Lima Sur 2020.

### ***Objetivos específicos***

Detallar si la cobertura del derecho a la salud es la adecuada para cada uno de ellos.

Describir si los reos de los centros penitenciarios gozan de atención médica oportuna.

Describir si la prestación de servicios de salud es integral para los reos dentro de los centros penitenciarios.

## **1.5. Limitaciones de la investigación**

### ***Limitación espacial***

El estudio se realizará con datos obtenidos en el 2020, donde encontraremos información relacionada al análisis de los derechos fundamentales como el de la salud para toda persona, asimismo sobre los centros penitenciarios y su vulneración en derecho a salud en Lima sur.

### ***Limitación temporal***

La presente investigación se localizará en Lima sur, en donde se encuentran los centros penitenciarios

**CAPÍTULO II**  
**MARCO TEÓRICO**



## **2.1. Antecedentes de estudio**

Los antecedentes nacionales como los internacionales fueron fundamentales para el presente trabajo de investigación, es necesario considerar las cuestiones planteadas, para que así sean firme los supuestos que se va a plantear en el presente proyecto.

### ***Antecedentes nacionales***

Evangelista (2022) realizó una investigación referente a la emergencia sanitaria por COVID -19 y su relación con el derecho a la salud de los presos en las cárceles de Huánuco, trabajo para optar por el título de abogada, realizado en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, su principal objetivo en su investigación fue establecer una relación entre la emergencia sanitaria durante la pandemia y el derecho a la salud de los reos en Huánuco, se aplicó como instrumento un cuestionario y una encuesta, en la que se concluye que durante el estado de emergencia el estado debió tener un plan, ya que de por si en los hospitales todo se desbordo, fue pero dentro de un centro penitenciario, en el cual los reclusos llevan una persona vida, sin recursos básicos para subsistir, incluso no es el estado quien provee en totalidad su alimentación, sino sus mismos familiares, incluso son ellos quienes les proveen las medicinas, ahora nos ponemos en la posición que durante el COVID – 19 no habían visitas, quien se encargaba de ellos, estaban totalmente desamparados.

Sarmiento (2022) realizó una investigación referente a la prisión preventiva y el hacinamiento penitenciario en tiempos de pandemia, en el distrito de Callería, trabajo para optar por el título de abogado, realizado en la Universidad Nacional de Ucayali. El principal objetivo de la investigación es establecer de qué forma la prisión preventiva se compete con el hacinamiento en las cárceles del distrito de Callería, en

los tiempos de pandemia. Para lograrlo, se aplicó el instrumento de la encuesta, realizado tanto a presos, como abogados, jueces y fiscales, la conclusión es que si existe una gran conexión entre ambas variables estudiadas.

Gastelo (2022) realizó una investigación referente al análisis del D.L. 1459 y el D.S. 004-2020-JUS en función a la situación de la población penitenciaria en el contexto de pandemia en Chiclayo, trabajo para obtener el título de abogada, realizado en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, el principal objetivo fue determinar si tales decretos facilitaban la disminución del hacinamiento de las cárceles peruanas, en tiempos de pandemia. Para su demostración, se analizó los alcances jurídicos y normativos de los decretos, así se pudo concluir que a través de las medidas de cesación de prisión y otros criterios que tienen estos documentos sí se pudo disminuir el hacinamiento penitenciario. Los centros penitenciarios en Lima Sur en el año 2018 ya existía una sobrepoblación, que vulneraba los derechos de los reclusos, es decir con lo que el estado da los centros penitenciarios, no habría porque faltarles nada a estos reclusos, sin embargo la realidad es otra, ya que los reclusos viven sin atención a salud debida, y una situación precaria, como si fueran animales, y se entiende que son personas que han cometido diversos delitos, pero como lo dice nuestra Carta Magna toda persona tiene derecho a la Salud.

Paco (2021) realizó una investigación referente al hacinamiento penitenciario como contravención al respeto de los derechos fundamentales en los tiempos de pandemia, en el penal Cristo Rey de Cachiche, de Ica, trabajo para optar por el título de abogado, realizado en la Universidad Nacional de Huánuco, el principal objetivo de la investigación es analizar el contagio del virus del COVID-19, en los centros penitenciarios hacinados en Ica; para cumplir con el propósito, se aplicó el instrumento una encuesta a 82 internos. De este estudio, se concluye que hay un

error en la forma cómo el Estado plantea sus políticas carcelarias, las mismas que no hacen frente al hacinamiento y otras problemáticas.

### ***Antecedentes internacionales***

Vélez (2022) realizó una investigación referente a la crisis penitenciaria en Ecuador y su incidencia en los derechos humanos de los presos de Guayaquil, trabajo para optar por el título de abogada, realizado en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. El principal objetivo del estudio es poder fundamentar jurídica y doctrinariamente la forma en que funcionan cárceles de Ecuador para determinar si se vulneran o no especialmente el derecho a la salud de los reos en cárcel. Para ello se aplicó el instrumento de la encuesta y la entrevista a especialistas y abogados en ejercicio conocedores de la problemática. Así se concluyó que existen normativas que organizan las cárceles de tal manera que no se permite garantizar los derechos humanos de las personas privadas de su libertad; de la misma forma se evidencia que existen vacíos legales en las normas que empeoran la problemática.

Manríquez (2022) realizó una investigación referente a la situación de las cárceles colombianas durante la pandemia por COVID-19, trabajo para optar por el título de abogada, realizado en la Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá, el principal objetivo de la investigación es revisar toda la literatura que se ha escrito respecto a las problemáticas que enfrentan las cárceles colombianas, se aplicó como metodología e instrumento el método PRISMA, lo que permitió llegar a la conclusión siguiente, durante la pandemia, las demandas más recurrentes de los presos fue por cuestiones de control epidemiológico, como el testeo masivo o seriado, también referente a las medidas de seguridad como el distanciamiento social e higiene, puesto que por el hacinamiento, era de imposible cumplimiento.

Klein (2021) realizó una investigación referente al análisis del derecho a la salud y su acceso respecto a los reos, trabajo para optar por el título de abogada, realizado en la Universidad Nacional de Chile, el principal objetivo de la investigación es definir si existe una normativa legal que permita el respeto por el derecho a la salud de las personas que han sido privadas de su libertad. Después de aplicar el instrumento que permitía el recojo de la investigación se logró concluir que Chile no solo no tiene las regulaciones ideales, sino que tampoco cuentan con los componentes para salvaguardar y defender las regulaciones existentes.

Rivera (2021) realizó una investigación referente al COVID-19 y su relación con el derecho a la salud de los reos en Colombia, trabajo para optar por el título de abogada, realizado en la Universidad Los Libertadores, el principal objetivo de la investigación es comprobar si el Estado colombiano tiene políticas públicas eficientes en las cárceles para garantizar el derecho a la salud de los presos durante la pandemia. Para ello se empleó como instrumento una guía de conversación más conocida como entrevista, en el que se concluye que, debido al hacinamiento en los centros penitenciarios, las normativas para enfrentar la propagación de virus son insuficientes y difíciles de cumplir, por lo que las personas que más están expuestas, son los adultos mayores y los que tienen una enfermedad pre existente.

## **2.2. Desarrollo de la temática correspondiente al tema investigado**

### ***Teorías***

#### **Teoría constructivista.**

Esta teoría determina que el conocimiento comienza con la construcción de esquemas previos que la persona tiene como resultado de su relación con el entorno que la rodea, es decir, lo que observa en relación con el tema (realidad observada) relevante para el estudio.

Esta corriente de pensamiento enfatiza en cómo el significado y la interpretación del derecho se hace través de la interacción entre individuos e instituciones, es decir, el derecho es un producto de la interacción social, por lo tanto, su interpretación y validez dependen de la manera en que se interpreten y se suministren de acuerdo con el contexto y circunstancias.

### **Teoría del Bienestar Social.**

La teoría de bienestar social busca la justicia social, permite a las profesiones contextualizar la atención para comprender mejor las experiencias subjetivas de las personas y brindar una atención holística y competente. Profundiza sobre la obligación del Estado de garantizar una mejor calidad de vida a sus residentes, así poder reducir las desigualdades sociales y garantizar sus derechos fundamentales.

### **Teoría del Delito**

Es una teoría de la rama del derecho que analiza los elementos que constituyen un delito y los conceptos relacionados a su comisión, prevención y consecuencias relacionados a los actos delictivos. Esta teoría se basa en el principio de la legalidad, la justicia además de ello la garantía de los derechos humanos.

### ***Categorías y subcategorías***

#### **Derecho a la salud pública.**

Sarmiento (2022) sostiene: “El derecho a la salud pública permite garantizar a la población el acceso a los servicios de atención médica oportuna y de calidad, así como establecer protocolos para prevenir enfermedades, promover la investigación y proteger la salud ambiental” (p. 67).

Es el estado quien debe garantizar este derecho, ya que es uno de los más fundamentales, es para todos en general sin discriminación, sin restricciones, cada ser humano tiene ese derecho, lamentablemente la salud pública en nuestro país es

un desastre, contamos con un servicio de salud pública muy mal estructurado, los seguros no cuentan con las infraestructuras necesarias, no existen médicos bien capacitados para la debida atención.

### **Cobertura de salud en los centros penitenciarios.**

Los internos de los penales gozan de este derecho que debe ser garantizado por el sistema penitenciario. Estos derechos surgen de los derechos humanos que también son inherentes a todos los seres humanos.

Ames (2017) señala: “El principal documento legal que tiene la función de categorizar los derechos fundamentales es la constitución, por tal motivo los derechos fundamentales con también conocidos como derechos constitucionales” (p. 78). No obstante, estas garantías podrían ampliarse en leyes más determinadas dependiendo de lo que cada país estime necesario.

El objetivo primordial es crear buenas condiciones para así asegurar una buena vida para cada poblador en este caso para cada recluso, en este caso la cobertura de salud para los reclusos es mínima, por no decir nada, los reclusos no cuentan con la atención debida, además de ello no cuentan con chequeos mensuales que se les aplique, lo máximo que pueda llegar a tener un centro penitenciario, es un área llamada tópico, es decir, si ocurre algún accidente grave tendrían que trasladar a los reclusos a un hospital más cercano, esto implica tiempo, tiempo en el que el recluso puede morir, es pan de cada día, y hasta el día de hoy no se encuentra la solución.

Si bien es responsabilidad de todos los departamentos y organismos de la sociedad crear las condiciones, el objetivo principal es garantizar la buena salud y representar los intereses del pueblo (a través de la libre expresión Instituciones democráticas), mejor dicho, las autoridades y su gestión pública.

### **La vulneración del Art. 139 inciso 21 de la Constitución Política del Perú.**

La siguiente norma ha sido interpretada de diversas maneras; ya que, en primer lugar, según la teoría normativa, la constitución política de un Estado se entiende en términos de normas jurídicas. En segundo lugar, la teoría material lo concreta con base en elementos objetivos de la realidad social, como factores económicos, sociales, políticos y culturales. Y por último el utilitarismo define constituciones basadas en elementos puramente utilitarios y evaluativos, mejor dicho, el mundo de los valores.

Lo estipula la Constitución Política del Perú, es un derecho esencial de reclusos y sentenciados ocupar establecimientos adecuados, no tenerlos encerrados como animales, brindarles la atención médica física y psicológica necesaria, para que ellos de esta manera puedan reincorporarse a la sociedad.

### **Prestación de servicios de salud a las personas que están privadas de su libertad.**

Las personas que se encuentran privadas de su libertad en sí psicológicamente no se encuentran bien, debido a sus problemas de niñez que de una u otra forma los llevan a cometer los diversos delitos por los que se encuentran ahí, es decir apenas ellos sean sentenciados deberían contar para empezar con atención psicológica, atención que debe ser constante.

Para la población juvenil privada de libertad, así como para la población adulta, esto presenta un problema de atención a la salud. Por ejemplo, se ha demostrado que los adolescentes encarcelados enfrentan una alta morbilidad, con tasas de mortalidad desproporcionadamente más altas y saludables que la población adolescente promedio, necesidades de salud reproductiva y mental, y restricciones en el sistema médico cuando brinda. Su atención, probablemente debido al acceso

reducido a la atención, la intervención en procedimientos de alto riesgo y las desigualdades de salud subyacentes.

Rivera (2021) afirma:

Salud mental, en gran mayoría son reclusos que deberían ser atendidos con mayor prioridad y no dejar pasar desapercibido, porque al momento que ellos retomen su libertad, seguirán con el mismo pensamiento y se les hará difícil su incorporación a la sociedad, generando que vuelvan a delinquir y volver al mismo círculo en el que se vive a diario en el país. (p.117)

### **Situación actual del sistema de salud en prisiones.**

Esta no es una problemática actual, en realidad ha sido un problema que se vive hace muchos años, no solo en nuestro país además de ello en el mundo, y en verdad lo que se busca es reparar básicamente la calidad de vida en la que se encuentran los reclusos, que es la que viven diariamente sin tener acceso a un buen sistema de salud, asimismo es de recalcar no hay ninguna mejoría, con lo del COVID-19, empeora la situación.

La atención médica en prisión debe brindarse de forma gratuita y sin discriminación. Todos los detenidos, sean reeducados o reclusos, reciben atención médica gratuita. Deben tenerse en cuenta las necesidades de salud específicas de grupos específicos, como mujeres, niños, víctimas de violencia, personas con discapacidad y reclusos LGBTI.

Sarmiento (2022) precisa:

Es importante resaltar que actualmente el servicio de salud en los centros penitenciario colapso, aproximadamente en agosto de 2022 se registraron 12.000 casos de COVID -19 en los Centros Penitenciarios, Perú fue el sexto país en el mundo con más casos confirmados dentro de cárceles, es claro que



nuestro sistema no estaba preparado para una pandemia de esta magnitud.

(p. 108)

Dentro del marco legal peruano, los siguientes cuerpos normativos y leyes han servido para respaldar el derecho a la salud en los centros penitenciarios:

-Artículo 2° inciso a. de la Constitución se encuentra el Derecho a la Vida; afirma que toda persona tiene derecho a la vida.

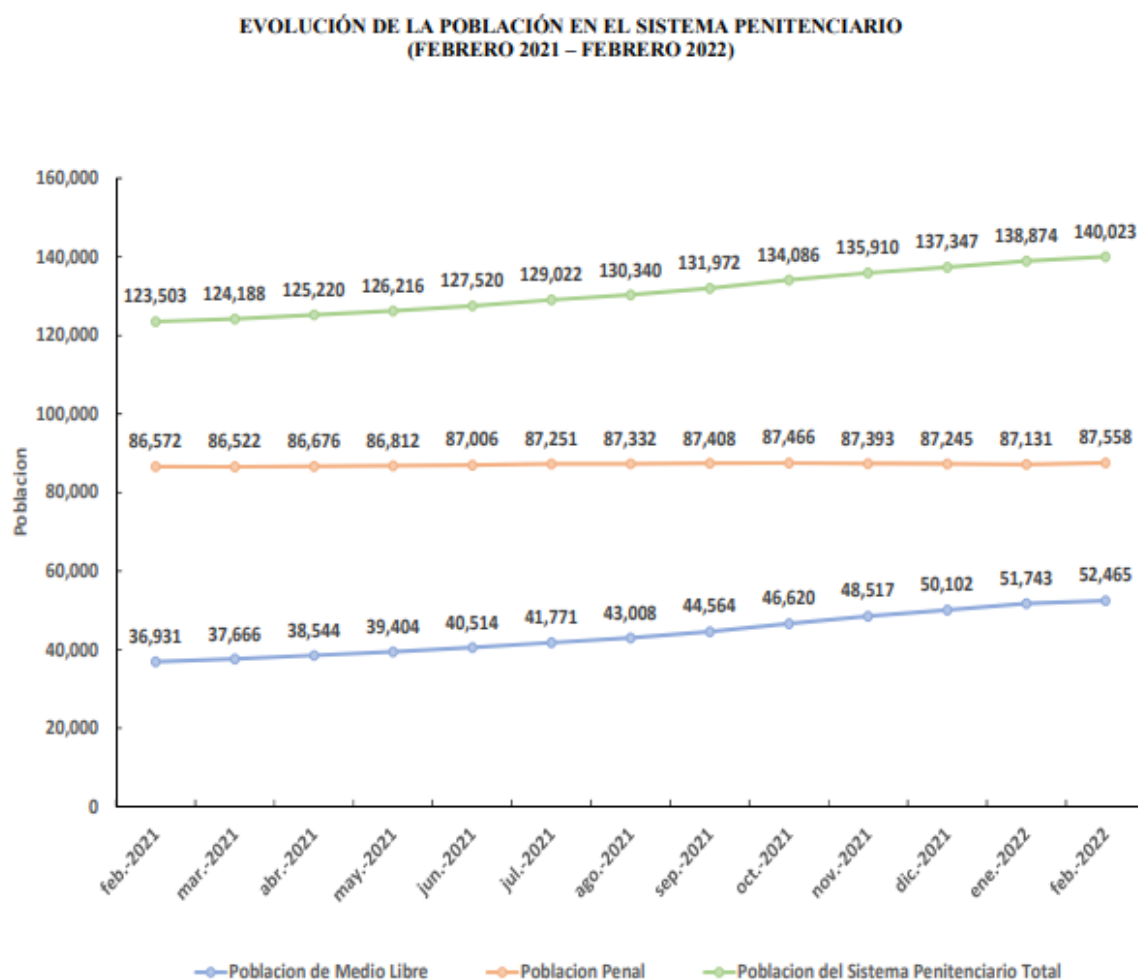
-También, en la Ley 26842, la Ley general de Salud establece en su título preliminar que la salud implica ser un requisito indispensable para el desarrollo de las personas y se utiliza como instrumento para lograr una mejora individual y colectivo en el ser humano.

Dentro del marco legal internacional, los siguientes cuerpos normativos, y leyes han servido para respaldar el derecho a la salud, hacemos referencias a algunos países:

Concerniente a lo indicado, la OMS hace referencia que lo que realmente se busca es el progreso en el sistema de la salud para la población, y cumplir con las expectativas de la sociedad y así ofrecerles un óptimo resguardo y apoyo contra los costos del mal manejo que se hace en los establecimientos en los sectores públicos o privados.

**Figura 1**

*Transformación de la población en el sistema penitenciario (febrero 2021 – febrero 2022)*



### **Constituciones Europeas.**

Italia: La Constitución italiana confirmada en 1947 estipula el derecho a la salud en el artículo 32. El Estatuto Albertino no reconocía este derecho. Durante años, este derecho solo se ha estimado como proyectado, es decir la intención del Estado de velar por el derecho a la salud, pero si esta intención no está determinada en la normal, esta sería no valida. No obstante, actualmente se considera que se encuadra en los "derechos inviolables" reconocidos y garantizados en el artículo 2 de la Constitución. Efectivamente, la doctrina en base a este derecho prefiere por no delimitar su estructura, pues el artículo anticipa una sucesión de escenarios muy

diferentes. Sobre el financiamiento, y su estructura, hablando de su sistema de salud y otros aspectos, no hace referencia a ninguno de ellos en su informe.

Alemania: La Ley Fundamental de la República Federal de Alemania ("Ley Federal Alemana") fue promulgada el 23 de mayo de 1949. Dentro de su norma, no hallamos el derecho a la salud para exponer, Esto se debe a que a algunas personas no les preocupa si el Estado puede garantizarlos. En cualquier caso, dado que el Estado se define por derechos federales, democráticos y sociales, puede declarar la protección de estos derechos, que por tanto deben combinarse con otros derechos fundamentales reconocidos (por ejemplo, la dignidad humana intangible) podría reconocer el derecho de las personas en cuanto al de la salud. El constitucionalismo social aceptó las demandas sociales de la época. Estos derechos, claramente consagrados en la Constitución, imponen la obligación de brindar apoyo al Estado a través del sistema de seguro social. Hoy en día todas las personas tienen un compromiso que es el de afiliarse a un seguro médico bien sea este de manera a salud pública o privada. Posteriormente al registro, la cobertura logra un análisis preparatorio; ayuda sanitaria; medicina, medicina adicional y Auxilio bucal protésica, apoyo domiciliario y tareas domésticas; cuidado hospitalarios y demás gastos.

España: El artículo 43 de la Constitución española de 1978 reconoce el derecho a la salud. Por tanto, la constitución estipula que "se reconoce el derecho a la protección de la salud", y mediante medidas preventivas y prestaciones y servicios necesarios, se impone al "poder público" la institución y tutela de la salud pública. Precedentemente, el derecho a la salud no se encontraba visiblemente estipulado en la Constitución, de lo contrario tenía su origen en el Art. 46.2 de la Constitución de 1931, que acordaba que la legislación social (de la República) sistematizará los temas de seguro médico en la época de la fundación.

### 2.3. Definición conceptual de la terminología empleada

**COVID-19:** El Nuevo Coronavirus (2019-nCoV) La OMS le puso ese nombre, una cepa que ataca directamente el sistema respiratorio, empezó con pocos casos, esparciéndose en pocos días por todo el mundo, desencadenando una pandemia mundial.

**Recluso:** Persona detenida por la autoridad gubernamental por la comisión de un delito que lo privó de su libertad.

**Salud:** La salud es lo primordial en nuestras vidas, sin salud no tenemos nada, es un derecho fundamental en todos los países, físico, psicológico el punto es que no se le da la importancia que se le debe.

**Derechos Humanos:** Son aquellos derechos inseparables a la persona que son principales para la vida humana, coexistencia y progreso humano.

**Situación de emergencia:** Es aquel programa que tiene como particularidad primordial el alto peligro que se manifiesta de manera sorpresiva para la vida de las personas, que en varios momentos podría llevarla a esta, mejor dicho, la acción de muerte.

**CAPÍTULO III**  
**MARCO METODOLÓGICO**

### **3.1. Tipo y diseño**

Este trabajo es de enfoque cualitativo ya que tiene como con secuencias determinar, analizar, investigar cómo se vulnera el derecho a la salud en los centros penitenciarios durante el COVID -19.

En la investigación cualitativa, hay que tener mucha creatividad, tomar información de varios expertos en el tema que se va a tocar, debatir entre la teoría y la práctica, lo que dice en la normal y la realidad, es una comparación detallada de cada pensamiento.

El de tipo básica o de campo, puesto que es el procedimiento metodológico en el cual utilizaremos frases, contextos, discursos, dibujos, gráficos e imágenes para edificar una comprensión de la situación nacional en este caso, los derechos a la salud publica en las cárceles.

La presente investigación es de diseño teoría fundamentada, ya que es una metodología acerca de la situación que se vive actualmente en nuestro país, comprender en que estamos fallando como sociedad, mediante información de diversos expertos interpretar cada una de sus ideas, a través de lo que lee y aprende cotidianamente. Las investigaciones de salud relevantes, mayormente se desarrollan bajo la teoría fundamentada y como se ha mencionado antes a través de la investigación cualitativa.

### **3.2. Escenario de estudio y sujetos participantes**

#### ***Escenario de estudio***

Cuando hablamos de escena se refiere al origen de la información, asimismo es muy fundamental para el éxito de la presente investigación, por lo tanto, se debe tomar el tiempo necesario en reflexionar o pensar cual sería el lugar adecuado para la misma.

El escenario de la presente investigación fue en Lima Sur, cualitativo ya que fue donde fueron entrevistados los expertos, con el fin de debatir sobre los derechos a la salud pública en los establecimientos penitenciarios.

### ***Sujetos participantes***

Con el fin de establecer cómo se viola el derecho a la salud pública en los centros penitenciarios durante el COVID-19, se tuvo como colaboradores a abogados litigantes del derecho.

Se empleó la técnica de entrevista, se ha tenido a 6 expertos en la materia. En el análisis de participante y en las entrevistas cualitativas no se notan de antemano ni el número ni el tipo de informantes.

### ***Muestra por expertos***

Se debe entender que al realizar la presente investigación vivimos en una situación de COVID-19, se realizó bajo las plataformas digitales, Google Meet, zoom, etc., los expertos nos hacen llegar información importante para avalar la investigación. La muestra es de 6 abogados litigantes expertos, en derecho penal.

**Tabla 1**

*Matriz de participantes*

<b>N. °</b>	<b>EXPERTA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
<b>1.</b>	Dr. Luis Alberto Hurtado Rodríguez	Abogado especializado en Derecho Penal.
<b>2.</b>	Dr. Gabriel Ángel Mavila Romaní.	Abogado especializado en Derecho Penal.
<b>3.</b>	Dra. Angélica Maribel Palacios Mejía.	Abogado especializado en Derecho Penal.
<b>4.</b>	Dra. Danuska Mavila Romaní.	Abogado especializado en Derecho Constitucional.
<b>5.</b>	Dr. Wilfredo Alexis Bustamante Casas.	Abogado especializado en Derecho Procesal Penal.

---

6.	Dr. Jorge Pérez López.	Abogado especializado en Derecho Procesal Penal.
----	------------------------	--------------------------------------------------

---

### 3.3 Supuestos categóricos

#### *Supuesto categórico general*

Es posible se vulnere el derecho a la salud en los centros penitenciarios en Lima sur durante el COVID -19.

#### *Supuestos categóricos específicos*

Es posible que la cobertura del derecho a la salud sea la adecuada para cada uno de los reos.

Es posible que los reos de los centros penitenciarios gocen de una buena atención médica oportuna.

Es posible que la prestación de servicios de salud sea integral para los reos dentro de los centros penitenciarios.

### 3.4 Categoría y categorización

**Tabla 2**

*Matriz de categorización.*

CATEGORIAS	SUBCATEGORIAS	PREGUNTAS
<b>DERECHO A LA SALUD PÚBLICA</b>	<b>La cobertura de salud en los centros penitenciarios</b>	1.- ¿Considera usted, que la cobertura de salud en los centros penitenciarios es la adecuada?
	<b>La vulneración del art. 139 ins. 21 de la constitución política</b>	2.- ¿Considera usted que la atención medica es accesible en los centros penitenciarios, Fundamente su respuesta? 3.- ¿Cree usted que debería de cambiar o reformular el Art. 139 inciso 21 de la Constitución Política del Perú? Fundamente su respuesta

---



<b>CENTROS PENITENCIARI OS</b>	<b>Prestación de servicios de salud a las personas que están privadas de la libertad</b>	4.- ¿Considera usted que el estado regula y fiscaliza la prestación de servicios de salud en los centros penitenciarios?
		5.- ¿Considera usted que están prestando suficiente atención las autoridades nacionales a la situación difícil de los presos durante la pandemia?
	<b>Situación actual del sistema de salud en prisiones</b>	6.- ¿Cree usted que actualmente las autoridades han realizado algún cambio en la atención de salud dentro de los centros penitenciarios?
		7.- ¿Qué dificultades cree usted, que enfrentan las autoridades nacionales para combatir la pandemia en los entornos penitenciarios?

### 3.5 Métodos, técnicas de investigación

#### *Técnicas e instrumentos de recolección de datos*

La técnica que permite la cogida de información está planteada desde un enfoque cualitativo, obtenido a través del estudio de diversos textos jurídicos y doctrinales y mediante la aplicación de un instrumento aplicado a expertos especializados en la materia; la técnica empleada es la entrevista, la cual contiene una serie de preguntas abiertas que se aplicará con el instrumento, que es la guía de entrevista.

Después de realizar la entrevista con los expertos se procede a elevarlo a un programa, que deberá categorizar y decodificar según frases o palabras programados de acuerdo a nuestro interés de estudio. Además de ello, se realizaron preguntas, corresponden a la matriz de categorización y subcategorías, estas preguntas arriban de los principales objetivos de la presente investigación. Por último, al recolectar las respuestas de los expertos, procedimos a analizarlo triangular, al revisar cada respuesta detenidamente, se logró realizar un cuadro para un mejor entendimiento.

### ***Procedimiento***

La entrevista realizada a 6 abogados especializados en su mayoría en el Derecho Penal, para darle conformidad a las entrevistas los expertos firmaron y registraron su número de CAL, de esta manera se da la seguridad al trabajo de investigación.

El procedimiento a realizar el análisis de datos es:

- 1) Determinar a los expertos en el tema.
- 2) Determinar la categoría y subcategorías del tema.
- 3) Formular las preguntas que serán tomadas a los expertos.
- 4) Validar los instrumentos con los especialistas en el tema.
- 5) Proceder a entrevistar a los expertos.
- 6) Analizar los datos, respuestas de esta manera comparar cada respuesta y hacer una breve conclusión de cada una.
- 7) Procedemos a redactar los resultados.
- 8) Formulamos conclusiones y recomendaciones.

Las respuestas obtenidas a través de la cita con los expertos nos dieron ideas, conocimientos, aportaron información muy importante y fundamental para llevar a cabo la presente investigación, aun siendo especialistas en el Derecho Penal en su gran mayoría.

En la presente investigación usaremos el programa de ATLAS TI, su finalidad es interpretar la información de investigación cualitativas, este programa nos permite trabajar con una gran cantidad de información, con distintos formatos digitales.

### ***Instrumento***

La entrevista semiestructurada sigue una guía ya plasmada por el investigador sin embargo al obtener respuestas de los expertos, estas nos dan un sentido más

amplio y fundamental que se está tratando, logrando recopilar diferentes pensamientos y así poder hacer un análisis completo de todo el tema.

## **CAPÍTULO IV**

# **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS**

#### **4.1. Análisis de fiabilidad de las categorías**

La investigadora ha recolectado los datos mediante la entrevista, siendo la fuente de información una entrevista semi estructurada con preguntas detalladas que deben ser respondidas por los expertos de acuerdo con su conocimiento y experiencia Profesional.

A través de la guía de entrevista se ha permitido obtener información necesaria para esclarecer el objetivo principal de la presente investigación. La respuesta dada por uno de los expertos permitió triangular y procesar las respuestas en concordancia y divergencia con las respuestas de otros entrevistados, las cuales serán descritas de forma ordenada mediante tablas de triangulación y posteriormente, una debida interpretación de las coincidencias de los entrevistados.

#### **4.2. Resultado descriptivo de las subcategorías**

##### ***Resultados del análisis de los trabajos previos***

Las preguntas que fueron resueltas por los expertos, que fue un grupo de abogados especializados en temas netamente penal, tuvieron como consecuencia obtener un debate ante la problemática expuesta.

##### ***Resultados del análisis de la doctrina***

Estamos hablando de las respuestas de cada experto que, debido a su experiencia en temas penales, incluyendo casos personales, tienen como objetivo analizar a profundidad de qué manera se vulnera el derecho a la salud en los centros penitenciarios de Lima Sur 2020 durante el COVID -19.

### **Resultados del análisis de la posición de expertos**

Al estudiar los resultados se observa una discrepancia entre autores y especialistas en este tema. Cada autor desde su experiencia, aportará a las divergencias y convergencias finales:

#### **4.3. Contrastación de categorías**

##### **Interpretación y análisis de la entrevista**

En la presente investigación, se realizó una entrevista a especialistas en el ámbito penal, quienes proponen análisis, a lo largo de los años, los estudios, y sobre todo el conocimiento, cada uno brindo un testimonio distinto es ahí donde nació la controversia y con todo ello llegar a nuestros resultados.

**Tabla 3**

*Pregunta 1 de la guía de entrevista*

<b>¿Considera usted que la cobertura de salud en los centros penitenciarios es la adecuada?</b>	
<b>EXPERTOS</b>	<b>RESPUESTAS</b>
<b>Dr. Luis Alberto Hurtado Rodríguez</b>	Por supuesto que no, todos tenemos entendido que cuando una persona es internada en un centro penitenciario, automáticamente pierde todo, nosotros como abogados sabemos que tienen sus derechos, pero la sociedad misma es la que ya no los reconoce como tal, además de ello, particularmente he llevado varios casos y he tenido que acudir en muchas oportunidades a los penales, y estos no cuentan con una adecuada atención en salud
<b>Dr. Gabriel Ángel Mavila Romaní</b>	Yo considero que no es la adecuada, es evidente que en el territorio peruano se ha silenciado en gran medida el estado de salud en los centros penitenciarios, yo baso mi opinión en la escasa información pública respecto al tema y en el estado de vulnerabilidad en la que se enfrentan antes, durante y después en el centro penitenciario.

<b>Dra. Angélica Maribel Palacios Mejía.</b>	El problema no es que no sea la adecuada, es que existe demasiada sobrepoblación, no se puede tener a tantos reclusos en un penal es por ello que los centros de salud dentro de ellos no se abastecen, la cobertura si es la adecuada, además de eso que cada penal tiene distinta infraestructura.
<b>Dra. Danuska Mavila Romani.</b>	Considero que la cobertura de salud no es adecuada, pues según varios estudios realizados a los centros penitenciarios existe una gran tasa de enfermedades que padecen los internos, las mismas que son contraídas previos a ser reclusos e incluso dentro del mismo centro penitenciario, lo cual pese a los años el Estado no ha podido controlar y reducir estos márgenes.
<b>Dr. Wilfredo Alexis Bustamante Casas.</b>	La problemática actual por la que estamos atravesando, agrava la situación, y la gestión operativa de los centros penitenciarios, que de una u otra manera le impide al INPE, brindar la atención adecuada, y que cumpla con la cobertura adecuada de salud, para los reclusos.
<b>Dr. Jorge Pérez López.</b>	No, ya que a pesar de que la norma lo dice estos ya han perdido todos sus derechos para la sociedad, y no se les brinda la salud adecuada, mucho menos cuentan con
<b>CONVERGENCIAS</b>	Los expertos entrevistados coincidieron en que efectivamente en nuestro país, la atención médica en los centros penitenciarios no es la adecuada, no existe buena atención media ni psicológica ni física
<b>DIVERGENCIAS</b>	Una de las Dras. Entrevistadas señalo que la atención médica en los centros penitenciarios no es que no sea la adecuada, es que en cada centro penitenciario existe un problema de sobrepoblación, es decir si existiera un aforo considerable para cada centro penitenciario y se respete el que se señale en cada uno, esta funcionaria adecuadamente.

### ***Interpretación de las entrevistas***

De la apreciación de las respuestas de cada abogado experto en derecho penal y constitucional, pude llegar a la conclusión que en los centros penitenciarios de nuestro país en general no brindan la atención médica adecuada a cada recluso que lo requiere y como opinión propia opino lo mismo ya que he tenido conocidos que pudieron corroborar lo que ya pensaba, dentro de los centros no tienen los suficientes

médicos, las instalaciones son pésimas y sobre todo los médicos no está capacitados y no cuentan con las herramientas suficientes para brindar una salud adecuada.

**Tabla 4**

*Pregunta 2 de la guía de entrevista*

<b>¿Considera usted que la atención medica es accesible en los centros penitenciarios? Fundamente su respuesta.</b>	
<b>EXPERTOS</b>	<b>RESPUESTAS</b>
<b>Dr. Luis Alberto Hurtado Rodríguez</b>	No, porque en los penales no existe un hospital, todos cuentan con pequeñas instalaciones y con medicina totalmente genérica, además no cuentan con los artefactos de primera necesidad para alguna emergencia que se pueda presentar, sumado a todo esto que la demora en atención es inconcebible.
<b>Dr. Gabriel Ángel Mavila Romani.</b>	Yo no podría asegurar que la atención medica sea accesible en un porcentaje del 100% para los reclusos, la constitución en el artículo 7 reconoce que toda persona tiene derecho a la salud, ley que abarca también a los reclusos puesto que el estar dentro de un centro penitenciario no hace que dejen de ser seres humanos, por lo tanto, esta ley también los ampara, sumando a ello el artículo 76 del Código de Ejecución Penal que <b>“el interno tiene derecho a alcanzar, mantener o recuperar el bienestar físico y mental.”</b> Sin embargo, cada centro penitenciario es diferente, y es el Estado quien asume la responsabilidad de los mismos y de qué manera aplicar la ley.
<b>Dra. Angelica Maribel Mejía.</b>	Como mencione antes, no es que no sea accesible, es que de por si, cada centro penitenciario esta destinado a cierto aforo de población, sin embargo, este no se cumple puesto que incluso en diversos reportajes dentro de los centros penitenciarios de nuestro país, se observa que en una celda están de 10 a 15 internos reclusos como si fueran animales, y por lógica en un penal de donde existe sobrepoblación, no será suficientes pocos médicos.



---

**Dra. Danuska Mavila****Romani.**

Considero que la atención médica no es muy accesible para los internos pues muchos de ellos padecen enfermedades contraídas en los mismos centros penitenciarios como son la tuberculosis, VIH, entre otras, que si fuera la atención más oportuna se reduciría la tasa de contagios.

---

**Dr. Wilfredo Alexis Bustamante Casas.**

En lo absoluto, ya que no hay suficientes médicos, no hay medicina y menos implementos para la atención debida a cada recluso, debemos recalcar que este es una problemática de hace muchos años atrás, el COVID- 19 solo fue la gota que derramo el vaso y así, poder ver la realidad de los centros penitenciarios.

---

**Dr. Jorge Pérez López.**

Se supone que uno de los derechos principales es la salud, los tópicos en los penales son lamentables, no cuentan con los profesionales y tampoco cuentan con la logística necesaria para su funcionamiento por eso en muchos caos, cuando un interno esta gravemente herido, tienen que llevarlo fuera de las instalaciones para su atención.

---

**CONVERGENCIAS**

Los expertos coinciden en el punto que en realidad la atención medica en los centros penitenciarios no es accesible para cada recluso, la administración de cada centro penitenciario no cuenta con la logística y si ocurre alguna emergencia pues la atención no sería inmediata.

---

**DIVERGENCIAS**

La Dra. Maribel Palacios en este punto no concuerda con los otros expertos, puesto ella sigue con su posición que la atención medica no es el problema, en realidad la problemática de los centros penitenciarios es la sobrepoblación.

---

### **Interpretación de las entrevistas**

De la apreciación de las respuestas de cada abogado experto en derecho penal y constitucional, pude llegar a la conclusión que en los centros penitenciarios de nuestro país en general, la atención no es accesible para cada recluso, pues las mismas instalaciones de cada penal se encuentran en estado deteriorado, las mismas maquinas e implementos para el cuidado en el área de salud es obsoleta, el estado aun no toma las medidas convenientes para darle solución a este inconveniente.

**Tabla 5**

*Pregunta 3 de la guía de entrevista*

<b>¿Cree usted que debería de cambiar o reformular el Art. 139 inciso 21 de la Constitución Política del Perú? Fundamente su respuesta.</b>	
<b>EXPERTOS</b>	<b>RESPUESTAS</b>
<b>Dr. Luis Alberto Hurtado Rodríguez</b>	No, se debería de reformula, en realidad lo que se debería hacer es que se reorganice toda la administración del INPE, que son los encargados de hacer valer los derechos de los reclusos, la norma está escrita, solo se tiene que hacer valer.
<b>Dr. Gabriel Ángel Mavila Romaní</b>	Tras haber leído dicho artículo repetidas veces y sin ver algún detalle que me hada dudar, puedo decir que no debería cambiar nada, solo aplicarlo adecuadamente, que el INPE se encargue que cada uno de los reclusos a salud adecuada tal cual lo estipula la norma, más cuando se trata de un derecho fundamental.
<b>Dra. Angélica Maribel Palacios Mejía.</b>	Generalmente no, la norma está bien estipulada y basta con señalar que los internos tienen todo el derecho a acceder a salud de calidad, el problema es que dentro de los penales esto no sucede, es como decir por un lado la constitución describe algo bueno pero la realidad es otra.
<b>Dra. Danuska Mavila Romaní.</b>	Considero que se debería reformular el artículo 139 inciso 21 de la Carta Magna, ampliando las facultades organizacionales de los centros penitenciarios enfocándose en crear nuevas políticas de salud pública.
<b>Dr. Wilfredo Alexis Bustamante Casas.</b>	Yo pienso que no, pero si he llegado a pensar que lo que debería de suceder si hablamos de normas, es que se fiscalice inmediatamente el manejo de la administración de cada centro

	penitenciario y de ser necesario se interpongan sanciones a los órganos encargados (INPE), por el mal manejo de las instalaciones de estas.
<b>Dr. Jorge Pérez López.</b>	Yo particularmente, creo que la constitución es hermosa reconociendo diferentes derechos de una persona que se encuentra dentro de un establecimiento penitenciario, es más uno lee el código de ejecución penal y podemos apreciar que reconoce muchos derechos a los reclusos, lo que ocurre es que no se cumple en la realidad ese es el gran problema, no es que le falte alguna mejora o algún cambio, se tiene que cumplir en verdad, y el problema es que la constitución no se cumple en la realidad y mucho menos en el ámbito penitenciario.
<b>CONVERGENCIAS</b>	Los expertos concuerdan que la constitución está bien hecha, que no debería modificarse por ninguno de sus extremos, pero lo que debería de suceder es que los encargados del manejo de cada centro penitenciario deberían velar por los derechos de cada uno de los reclusos.
<b>DIVERGENCIAS</b>	No existe ninguna divergencia pues los expertos entrevistados concuerdan que la norma está bien estipulada.

### ***Interpretación de las entrevistas***

De la interpretación de las respuestas de cada abogado experto en derecho penal y constitucional, pude llegar a la conclusión Nuestra Carta Magna en su Artículo 139 inciso 21; “El derecho de los reclusos y sentenciados de ocupar establecimientos adecuados.” Está bien estipulado, la constitución lo dice, pero en la vida real esto no sucede y lo que se debe hacer es poner más atención a esta problemática que se vive hace ya varios años, sobre todo en el tema de la salud, además de ello nos dice específicamente.

#### **Tabla 6**

*Pregunta 4 de la guía de entrevista*

<b>¿Considera usted que el estado regula y fiscaliza la prestación de servicios de salud en los centros penitenciarios?</b>	
<b>EXPERTOS</b>	<b>RESPUESTAS</b>

---

<b>Dr. Luis Alberto Hurtado Rodríguez</b>	Lamentablemente vivimos en un país, en la cual la corrupción es algo natural, para nuestros gobernadores no les interesa la salud de un recluso, por esto a pesar de que existen entidades que regulan estos servicios, no lo hacen
<b>Dr. Gabriel Ángel Mavila Romaní</b>	Yo El estado carece de planes de acción para poder regular y fiscalizar lo antes mencionado. El porcentaje de enfermedades que padecen los internos sigue aumentando y es algo que se puede detener con las medidas correctas, existen planes que garantizan la prevención de enfermedades como el VIH, tuberculosis, es un problema evitable y es el estado quien debe encargarse de regular dichas prestaciones de servicios de salud pero se han atrasado un montón en comparación con las prestaciones de servicios de salud que se ofrecen otros estados a nivel mundial.
<b>Dra. Angélica Maribel Palacios Mejía.</b>	En parte si, puesto que el presidente del INPE, es el encargado de supervisar y fiscalizar cada acto que realizan los encargados de los centros penitenciarios, el estado lo que debería hacer es ponerse más estrictos con las sanciones que se imponen a cada encargado del centro penitenciario que no cumple con los requisitos para que este tenga un buen funcionamiento.
<b>Dra. Danuska Mavila Romaní.</b>	Considero que la fiscalización de la prestación de servicios de salud en los centros penitenciarios es muy deficiente puesto que a la fecha exista un gran marco de internos que se les vulnera el derecho a la salud.
<b>Dr. Wilfredo Alexis Bustamante Casas.</b>	Es de saberse que el encargado de supervisar las acciones que realiza el INPE es el Ministerio de Justicia y derechos humanos, quien es el encargado de anualmente realizar un informe estadístico con el fin de informar al estado todo sobre las acciones que realizan los encargados de los centros penitenciarios.
<b>Dr. Jorge Pérez López.</b>	Bueno a mi parecer son diversos los órganos encargados de supervisar el funcionamiento de los centros penitenciarios, como por ejemplo la Defensoría del pueblo, que cuenta con las atribuciones tal lo menciona la Constitución Política del Perú, y se encarga de publicar informes trimestrales, sobre el estado de cada centro penitenciario, entonces el estado si cuenta con órganos encargados de fiscalizar el funcionamiento de estos.

---

<b>CONVERGENCIAS</b>	Son 3 expertos los que concuerdan que el estado si cuenta con órganos encargados de fiscalizar y supervisar el debido funcionamiento de los centros penitenciarios, y que incluso se exponen informes, estadísticas del funcionamiento de estos.
<b>DIVERGENCIAS</b>	Por otro lado, los demás expertos sustentan que la fiscalización de los antes mencionados es totalmente deficiente, pues hasta ahora no existe ningún cambio se sigue viviendo la misma problemática de salud dentro de los centros penitenciarios, es más con el surgimiento del COVID -19 este problema empeoro, incluso costándole la vida a más de un interno.

### ***Interpretación de las entrevistas***

De la apreciación de las respuestas de cada abogado experto en derecho penal y constitucional, pude llegar a la conclusión, el estado dice que todo ciudadano peruano tiene derecho a la salud sin exclusión, incluso derecho a la sanidad, algo que no se cumple dentro de los centros penitenciarios, es una problemática diaria, es más, los órganos encargados deberían de fiscalizar, y al momento de realizar su informes, pues evidenciar el más funcionamiento de cada centro penitenciario, abordar su el estado a través del INPE efectúa o no con ofrecer la seguridad y atención del derecho de salud de los reclusos en los centros penitenciarios, y si cada uno de ellos recibe la atención de salud adecuada.

#### **Tabla 7**

*Pregunta 5 de la guía de entrevista*

<b>¿Considera usted que la cobertura de salud en los centros penitenciarios es la adecuada?</b>	
<b>EXPERTOS</b>	<b>RESPUESTAS</b>
<b>Dr. Luis Alberto Hurtado Rodríguez</b>	Estamos viviendo en una pandemia global, si de por si la salud se ha desbordado en todo el mundo, las autoridades le están dando prioridad al país, pero no han tomado en cuenta cuantos fallecidos hay en los centros penitenciarios debido a la enfermedad del COVID-19, más aun sabiendo que son ambientes cerrados, donde se centra el foco de la infección.

<b>Dr. Gabriel Ángel Mavila Romaní</b>	No, el gobierno no ha sido capaz de controlar la pandemia ni en la sociedad ni mucho menos en los centros penitenciarios.
<b>Dra. Angélica Maribel Palacios Mejía.</b>	Pues, creo que si ya se iniciaron acciones suficientes para darle solución a este problema, pero tenemos que tener en cuenta que es una pandemia mundial, que no solo es enfocarnos a las personas dentro de los centro penitenciarios, sino en la población en general.
<b>Dra. Danuska Mavila Romaní.</b>	Considero que no, pues si bien la pandemia fue un suceso impredecible, la salud pública ya venía con grandes deficiencias que se han ido arrastrando durante cada gobierno, y la propagación de la COVID-19 afectaba gravemente a la salud generando decesos masivos, lo cual el gobierno no pudo prevenir en hospitales y peor aún dentro de los centros penitenciarios.
<b>Dr. Wilfredo Alexis Bustamante Casas.</b>	En general, evidentemente no pues, se puede observar eso a través de cada muerto que se ve dentro de los centros penitenciarios, entonces es claro que las autoridades en nuestro país en ningún sentido le prestan la debida atención a esta problemática.
<b>Dr. Jorge Pérez López.</b>	Definitivamente ningún centro penitenciario estaba preparado para la pandemia del COVID-19, es por ello que el INPE tomo la decisión de prohibir las visitas y aislar totalmente a los internos de los diferentes penales del país, hubo varias personas dentro del penal que fallecieron, no solo internos, también personal del INPE.
<b>CONVERGENCIAS</b>	En la gran mayoría los expertos concuerdan, que no se les presto la atención debida a los internos dentro de los centros penitenciarios, es decir, fue que la pandemia paso de manera sorpresiva en todo el mundo entonces cada estado se enfocó en la sociedad, pero sin tomar en cuenta que los centros penitenciarios contaban ya con esta problemática que incluso con el COVID-19 se empeoro.
<b>DIVERGENCIAS</b>	Una de las expertas en el tema afirma que el estado si les brinda la atención que los reclusos dentro de los centros penitenciarios requieren, y nos dice que no solo existe el COVID-19 dentro de un centro penitenciario sino fuera existe toda la población que ya convive con esta problemática.

---

### ***Interpretación de las entrevistas***

De la apreciación de las respuestas de cada abogado experto en derecho penal y constitucional, pude llegar a la conclusión, pues definitivamente como dicen los expertos es una pandemia que nadie esperaba y nos tomó por sorpresa a todos, no solo fue en el Perú sino en todo el mundo, sin embargo, el sistema de salud dentro de los establecimientos penitenciarios es totalmente deplorable, esto solo sirvió para que se reflejara que tan grave era esta problemática.

**Tabla 8**

*Pregunta 6 de la guía de entrevista*

<b>¿Considera usted que actualmente las autoridades han realizado algún cambio en la atención de salud dentro de los centros penitenciarios?</b>	
<b>EXPERTOS</b>	<b>RESPUESTAS</b>
<b>Dr. Luis Alberto Hurtado Rodríguez</b>	Si escuche algo de poder cambiar las penas a arrestos domiciliarios, no creo que sea la solución puesto que hay reclusos que tienen que cumplir aun sus condenas, el punto es crear y ampliar nuevas infraestructuras, para cada penal.
<b>Dr. Gabriel Ángel Mavila Romaní</b>	No, la atención sigue siendo la misma las autoridades no han implementado más centros, o creado propuestas que le den solución a esa propuesta, se sigue viviendo la misma problemática para cada preso dentro de ella, incluso eso se ve reflejado en las noticias que se observan día a día, es decir este preso, lo relacionan a que ya no tienen derechos.
<b>Dra. Angélica Maribel Palacios Mejía.</b>	El Pues no es necesario realizar algún cambio a mi parecer, lo que debería de implementarse son más centros penitenciarios dentro de nuestro país, porque con los que contamos ya no nos abastecemos.
<b>Dra. Danuska Mavila Romaní.</b>	Si, pues debido a la pandemia muchos procesos variaron a la virtualidad y esto ayuda a una pronta atención de la salud.
<b>Dr. Wilfredo Alexis Bustamante Casas.</b>	A raíz de la pandemia en su gran mayoría, y con el fin de darle solución a la sobrepoblación se le dio celeridad a sin fin de procesos judiciales de los internos, entonces pienso que si se realizó un pequeño cambio para estos reclusos.

<b>Dr. Jorge Pérez López.</b>	En realidad, gracias al COVID-19 se ha logrado determinar identificar todas las falencias dentro de los centros penitenciarios, hasta ahora no existe cambio alguno.
<b>CONVERGENCIAS</b>	Los expertos concuerdan que, si hay un pequeño cambio para el estado de los reclusos de los centros penitenciarios, sobre todo por el lado de sus procesos, pero no hablan sobre el tema de salud que sigue siendo el mismo en realidad.
<b>DIVERGENCIAS</b>	Un experto discrepa de los demás pues, señala que no debería de haber ningún cambio por ese lado sino que deberían implementarse más centros penitenciarios en nuestro país, así estos podrían contar con la atención a salud adecuada.

### ***Interpretación de las entrevistas***

De la apreciación de las respuestas de cada abogado experto en derecho penal y constitucional, pude llegar a la conclusión, que las autoridades no han tomado alguna medida dentro de los centros penitenciarios, en cuanto a salud, estos se han enfocado en revocar penas, acelerar procesos, pero dentro del centro penitenciario, como reformar la infraestructura de estos, o implementar centros tópicos adecuados y con la tecnología médica que deberían pues no, y es ahí por donde deben empezar en realidad.

### **Tabla 9**

*Pregunta 7 de la guía de entrevista*

<b>¿Qué dificultades cree usted, que enfrentan las autoridades nacionales para combatir la pandemia en los centros penitenciarios?</b>	
<b>EXPERTOS</b>	<b>RESPUESTAS</b>
<b>Dr. Luis Alberto Hurtado Rodríguez</b>	El INPE, no cuenta con el presupuesto debido para poder reorganizar todo el sistema interno de un centro penitenciario, el estado debe invertir más en la salud de ellos, de que vale que los mantengan encerrados, si psicológicamente no los ayudan, y estos salen con el mismo pensamiento.
<b>Dr. Gabriel Ángel Mavila Román</b>	La corrupción como principal factor, la conveniencia que se cargan los altos mandos quienes en lugar de ver por el pueblo sólo ven en sus bolsillos. Es la manera en que el gobierno ha actuado y las



---

	consecuencias las vemos en las sombras, donde nadie ve, prueba de ello son los centros penitenciarios quienes viven más los estragos a causa de las malas medidas que ha tomado el estado.
<b>Dra. Angélica Maribel Palacios Mejía.</b>	La primera dificultad en realidad, es la corrupción que existe en el país, usan los suministros para sus beneficios propios y al presupuesto que se le designa a cada Centro penitenciario no se le da el uso adecuado.
<b>Dra. Danuska Mavila Romaní.</b>	Las dificultades que enfrentan es la poca proyección de los presupuestos brindados para la salud pública, así como la corrupción que retrasa la parte operativa de los centros penitenciarios.
<b>Dr. Wilfredo Alexis Bustamante Casas.</b>	La salud en nuestro país es terrible, es pésima si en el Perú alguien quiere tener buena salud, pues tendrá que gastar su propio dinero eso lo sabemos todos, si eso pasa en la sociedad en las personas que cuentan con su libertad, pues para los reclusos este derecho a la salud pública es nulo, y la principal dificultad es el presupuesto económico.
<b>Dr. Jorge Pérez López.</b>	No cuenta con dificultades en realidad, el presupuesto está el problema es que no se le da el uso adecuado y ese presupuesto se deriva para otras cosas, y no para la salud.
<b>CONVERGENCIAS</b>	Los expertos concuerdan que el estado no cuenta con dificultades, pues estos tienen el presupuesto, dinero, y facultades para reestructurar la administración de cada centro penitenciario y así mejorar el sistema de salud dentro de ellos.
<b>DIVERGENCIAS</b>	Los expertos no discreparon en este punto, tienen caro que el estado cuenta con todas las facilidades para darle solución a esta problemática.

---

### ***Interpretación de las entrevistas***

De la apreciación de las respuestas de cada abogado experto en derecho penal y constitucional, pude llegar a la conclusión, que el estado cuenta con todos los mecanismos y las facilidades para poder mejorar esta problemática en realidad, solo se le tiene que dar el uso adecuado al dinero que suministra el estado para cada centro penitenciario.

**CAPÍTULO V**

**DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y**

**RECOMENDACIONES**

## 5.1. **Discusión de resultados**

Finalmente, al terminar de entrevistar a los expertos especializados en derecho penal y constitucional, en base el derecho a la salud pública en los centros y establecimientos penitenciarios en Lima sur, durante el COVID-19, llegue a determinar la discusión de resultados sobre los supuestos categóricos antes mencionados los cuales procedemos a especificar.

### ***Supuesto categórico general***

Es posible que se vulnere el derecho a la salud en los centros penitenciarios en Lima sur durante el COVID -19.

Se obtuvo como resultado, luego del análisis de las convergencias y divergencias, se tiene que, efectivamente en los centros penitenciarios dentro del país si se viola el derecho a la salud de cada recluso o reo, y que si los internos tienen derechos vulnerados al encontrarse privados de su liberación, esto no quiere decir que los demás derechos tienen que ser vulnerados, tengamos en cuenta que el derecho a la salud es igual para todos, sin distinción alguna.

Estos aportes guardan relación con la tesis de pregrado, realizado por Evangelista (2022) quien investigó sobre la acontecimiento de emergencia sanitaria por COVID - 19 y su correlación con el derecho a la salud de los presos en las cárceles de Huánuco y concluyó que durante el estado de emergencia el estado debió tener un plan, ya que de por si en los hospitales todo se desbordo, fue pero dentro de un centro penitenciario, en el cual los reclusos llevan una persona vida, sin recursos básicos para subsistir, incluso no es el estado quien provee en totalidad su alimentación, sino sus mismos familiares, incluso son ellos quienes les proveen las medicinas, ahora nos ponemos en la posición que durante el Covid – 19 no habían visitas, quien se encargaba de ellos, estaban totalmente desamparados.

Esta investigación guarda relación con la teoría del Bienes Social porque se profundiza sobre la obligación del Estado de avalar la mejora cada día de la calidad de vida de su población, así poder reducir las desigualdades sociales y garantizar sus derechos fundamentales.

Específicamente es el estado quien tiene todo el compromiso de velar por el derecho a la salud de cada recluso y propiamente impedir que de alguna manera se vulnere su derecho como ya se viene vulnerando desde hace muchos años, no solo en nuestro país sino mundialmente.

El estado no brinda las condiciones a fin de que cada recluso, conviva bajo las condiciones que respeten su dignidad humana, que no sea víctimas de la violación del derecho a la salud, debemos reconocer que mantiene toda relación con el derecho a la existencia, y eso se ve reflejado con la gran cifra de fallecidos dentro de un penal por no recibir la atención de salud adecuada.

### ***Supuesto categórico específico 1***

Es posible que la cobertura del derecho a la salud sea la adecuada para cada uno de los reos.

Se obtuvo como resultado, de que la atención que reciben los reos en cárcel no es la adecuada, ésta es una problemática que se viene viviendo hace muchos años atrás, que todos los seres humanos que han sido privados de su libertad, casi nunca han contado con atención médica adecuada, los tópicos dentro de cada centro penitenciario cuentan con infraestructura totalmente obsoleta, los médicos no están capacitados para la atención debida.

Observamos que en los centros penitenciarios los reclusos conviven con otros reclusos que tienen las enfermedades de TBC, VIH, etc., enfermedades altamente contagiosas, asimismo las personas que cuentan con estas enfermedades no tienen

la atención debida, no cuentan con los especialistas para sobrellevar o manejar la enfermedad dentro de un centro penitenciario.

Se obtuvo como resultado, luego del análisis de las convergencias y divergencias, se tiene que, efectivamente en los centros penitenciarios dentro del país si se viola el derecho a la salud de cada recluso, y que si los internos tienen derechos afectados al encontrarse privados de su libertad esto no quiere decir que los demás derechos tienen que ser vulnerados, tengamos en cuenta que el derecho a la salud es igual para todos, sin distinción alguna.

Estos aportes guardan relación con la tesis de pregrado, realizado por Rivera (2021) quien investigó sobre el COVID-19 y su relación con el derecho a la salud de los reos en Colombia y concluyó que, debido al hacinamiento en los centros penitenciarios, las normativas para enfrentar la propagación de virus son insuficientes y difíciles de cumplir, por lo que las personas que más están expuestas son los adultos mayores y los que tienen una enfermedad preexistente.

Esta investigación guarda relación con la teoría del delito porque analiza los elementos que constituyen un delito y los conceptos relacionados a su comisión, prevención y consecuencias relacionados a los actos delictivos. Asimismo, porque se basa en el principio de la legalidad, la justicia y la garantía de los derechos humanos. Como los derechos fundamentales derivan de los derechos humanos, a menudo se confunden o se utilizan como sinónimos. Sin embargo, este es un concepto muy específico, que se distingue por el hecho de que los derechos humanos son universales, mientras que los derechos fundamentales son derechos que se aplican sólo al campo específico del derecho en el que se consideran los derechos humanos.

### ***Supuesto categórico específico 2***

Es posible que los reos de los centros penitenciarios gocen de una buena atención médica oportuna.

Se obtuvo como resultado, que no, puesto que la norma está muy bien descrita, el problema en sí es su indebida aplicación, no por estar privado de tu libertad tiene que referirse a que ya no cuentas con los demás derechos, y reconozcamos que el derecho a la salud es primordial y esencial en nuestra vida.

Cada encargado de los centros penitenciarios, específicamente el INPE, deberá realizar profunda supervisión y reformular, reestructurar todo el sistema penitenciario, y de otra manera darle la solución a esta problemática.

Se obtuvo como resultado, luego del análisis de las convergencias y divergencias, se tiene que, efectivamente en los centros penitenciarios dentro del país si se vulnera el derecho a la salud de cada recluso, y que si los internos tienen derechos afectados al hallarse privados de su libertad esto no quiere decir que los demás derechos tienen que ser vulnerados, tengamos en cuenta que el derecho a la salud es igual para todos, sin distinción alguna.

Estos aportes guardan relación con la tesis de pregrado, realizado por Gastelo (2022) quien investigó sobre el D.L. 1459 y el D.S. 004-2020-JUS en función a la situación de la población penitenciaria en el contexto de pandemia y concluyó que tales decretos facilitaban la disminución del hacinamiento de las cárceles peruanas, en tiempos de pandemia. Para su demostración, se analizó los alcances jurídicos y normativos de los decretos, así se pudo concluir que a través de las medidas de cesación de prisión y otros criterios que tienen estos documentos sí se pudo disminuir el hacinamiento penitenciario. Los centros penitenciarios en Lima Sur en el año 2018 ya existía una sobrepoblación, que vulneraba los derechos de los reclusos, es decir

con lo que el estado da los centros penitenciarios, no habría porque faltarles nada a estos reclusos, sin embargo la realidad es otra, ya que los reclusos viven sin atención a salud debida, y una situación precaria, como si fueran animales, y se entiende que son personas que han cometido diversos delitos, pero como lo dice nuestra Carta Magna toda persona tiene derecho a la Salud.

### ***Supuesto categórico específico 3***

Es posible que la prestación de servicios de salud sea integral para los reos dentro de los centros penitenciarios.

Se obtuvo como resultado, luego del análisis de las convergencias y divergencias, se tiene que objetivo primordial de una política nacional de salud debería ser el de reestructurar las condiciones para garantizar una adecuada vida, en este caso la cobertura de salud para los reclusos es mínima, por no decir nada, los reclusos no cuentan con la atención debida, además de ello no cuentan con chequeos mensuales que se les aplique, lo máximo que pueda llegar a tener un centro penitenciario, es un área llamada tóxico, es decir, si ocurre algún accidente grave tendrían que trasladar a los reclusos a un hospital más cercano, esto implica tiempo, tiempo en el que el recluso puede morir, es pan de cada día, y hasta el día de hoy no se encuentra la solución.

La atención médica en prisión debe brindarse de forma gratuita y sin discriminación. Todos los detenidos, sean reeducados o reclusos, reciben atención médica gratuita. Deben tenerse en cuenta las necesidades de salud específicas de grupos específicos, como mujeres, niños, víctimas de violencia, personas con discapacidad y reclusos LGBTI.

Es importante resaltar que actualmente el servicio de salud en los centros penitenciario colapso, aproximadamente en agosto de 2022 se registraron 12.000

casos de COVID -19 en los Centros Penitenciarios, Perú fue el sexto país en el mundo con más casos confirmados dentro de cárceles, es claro que nuestro sistema no estaba preparado para una pandemia de esta magnitud.

## **5.2. Conclusiones**

Realizada la presente investigación se presenta las siguientes conclusiones:

Primera. - Respecto a las condiciones en la que viven los reclusos en los centros penitenciarios, es claro que se viene vulnerando su derecho a la salud en todos los sentidos, la norma es ineficaz cuando se habla de los reclusos de algún centro penitenciario, los mismos reclusos desconocen sus derechos sin tomar en cuenta las medidas correctas y adecuadas para la prevención ante la COVID-19.

Segunda. – Que, el sistema de salud en nuestro país no ha mejorado, ni muestra futuras mejoras, el INPE no ha tomado conciencia que cada recluso debe contar con atención medica psicológica y física y lo que nos queda es que el pensamiento de esta institución es que, encierran animales que con el tiempo quedan olvidados.

Tercera. - La infraestructura en estos casos, tiene mucho que ver, es decir se sabe que en una celda entra 10 a 15 internos, cuando también es de conocimiento que las celdas de los centros penitenciarios están hechas para 5 personas, es decir triplican la población, y sabemos que la enfermedad del COVID-19, tiene como mayor prevención el alejamiento, es por ello que desbordo la enfermedad en este ámbito.

Cuarta. – El estado debe de brindar los medicamentos y la atención adecuada, además de ello personal capacitado, para los reclusos que cuentan con enfermedades terminales, no cubren con la totalidad de las necesidades de estos, es por donde debería empezar el estado, al reformular el presupuesto que se le brinda al INPE y así darle la solución a esta problemática. Todos debemos tomar conciencia,



que las personas que son recluidas por cometer algún delito también tienen derechos, y que todos tenemos derecho a una segunda oportunidad, no discriminarlos solo por ser reclusos, y reconocer que ellos están ahí para rehabilitarse y poder reincorporarse a la sociedad, pero sin la ayuda psicológica eso no pasara, y seguiremos viviendo lo mismo, saldrán libres y volverán a delinquir.

### **5.3. Recomendaciones**

Realizada la presente investigación se presenta las siguientes recomendaciones:

Primera. - Es claro que el derecho a la salud se encuentra regulado en nuestra carta magna; Art. 139 inciso 21, y también internacionalmente, lo que se debe mejorar, es la población de los centros penitenciarios, aumentar el presupuesto para que se puedan ampliar los números de centros penitenciarios en el país.

Segunda. - Las acciones inmediatas que debe tomar el INPE, es evitar el hacimiento y tener una correcta administración de los presupuestos que hasta ahora le brinda el estado y de ser necesario solicitar un aumento al presupuesto hasta que de una u otra manera se estabilice este problema, o se solucione por completo.

Tercera. - Tengamos en cuenta que los daños ocasionados por la vida en reclusión son irreversibles, es por ello por lo que desde ahora debemos empezar a cambiar nuestro pensamiento sobre los reclusos, y que ellos también son víctimas de la vulneración a sus derechos.

Cuarto. - Fortalecer el sistema de prevención general de enfermedades asegurando una proyección de vacunación --de todos los reclusos, que se les realice alguna prueba COVID- 19 cada cierto tiempo determinado. Diseñar un protocolo de seguridad, y crear nuevos ambientes dentro de los centros penitenciarios, como algunos centros de salud especializados con las atenciones médicas básicas que

tendría un hospital, además de capacitar a los médicos para estos brinden una buena atención psicológica a cada uno de ellos.

## **REFERENCIAS**

Ames, E. (2017) Justicia Penal en las cárceles sureñas. *Revista Perú Legal*, 8(4), 30-35.

Angulo, H. (1994). *Los derechos Humanos y el régimen penitenciario en el Salvador* (4ª ed.). UNES

Ayala, G. (1995). *La violación a los Derechos Humanos en el Centro de Readaptación para Mujeres, Ilopingo* (4ª ed.). UNES

Belcher, G. (2022). *La responsabilidad de las autoridades dentro de los centros penitenciarios* (9ª ed.). Editorial España.

Congreso de la República. (1993, 29 de diciembre). Constitución Política del Perú. *Diario Oficial El Peruano*.  
<https://www.gob.pe/institucion/presidencia/informes-publicaciones/196158-constitucion-politica-del-peru>

Congreso de la República. (1991, 31 de julio). Código de ejecución penal. *Diario Oficial El Peruano*.  
<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/6b7370804d90aee7851df5db524a342a/C%C3%B3digo+de+Ejecucion+Penal.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=6b7370804d90aee7851df5db524a342a>

Congreso de la República. (1997, 15 de julio). Ley N° 26842. Ley de salud. *Diario Oficial El Peruano*.  
<http://www.essalud.gob.pe/transparencia/pdf/publicacion/ley26842.pdf>

Evangelista, L. (2022). *Emergencia sanitaria por covid 19 y su relación con el derecho a la salud de los presos en las cárceles de Huánuco* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Hermilio Valdizán]. Repositorio Institucional UNHV.  
<https://repositorio.unheval.edu.pe/handle/20.500.13080/7523>

Fernández, J. (2021). Atención médica dentro de los centros penitenciarios debido al COVID-19. *Revista Perú legal*, 8(2), 25-31.

Gástelo, J. (2022). *Un análisis del D.L. 1459 y el D.S. 004-2020-JUS en función a la situación de la población penitenciaria en el contexto de pandemia en Chiclayo* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]. Repositorio Institucional de la UNPRG. <https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/10520>

Gonzales, U. (2018). *Derecho a la protección de la salud de las personas internas en centros penitenciarios de la república mexicana. Pronunciamento del estado* (2ª ed.). Editorial México.

Klein, V. (2021). *Análisis del derecho a la salud y su acceso respecto a las personas privadas de libertad* [Tesis de pregrado, Universidad de Chile]. Repositorio Institucional de la UC. <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/184697/Analisis-del-derecho-a-la-salud-y-su-acceso-respecto-a-las-personas-privadas-de-libertad.pdf?sequence=1>

Manríquez, A. (2022). *Situación de las cárceles colombianas durante la pandemia por COVID-19* [Tesis de pregrado, Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá]. Repositorio Institucional de la PUJB. <https://repository.javeriana.edu.co/handle/10554/61645>

Mora, P. (2015). *Sobrepoblación Penitenciaria y Derechos Humanos: La Experiencia Constitucional. En E. Carranza, Justicia Penal y Sobrepoblación Penitenciaria* (12ª ed.). Legis Editorial.

Paco, Y. (2021). *El hacinamiento penitenciario como contravención al respeto de los derechos fundamentales en los tiempos de pandemia, en el penal Cristo Rey*

*de Cachiche, de Ica* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Huánuco].  
Repositorio Institucional de la UNH.  
<http://repositorio.udh.edu.pe/handle/123456789/3150;jsessionid=322C73ABCDF0966E7E0044A3BB9A8205>

Pérez, G. (2019). Publicidad periodística del hecho y principio de imparcialidad, en Libertad y Prensa y Derecho Penal. *Revista LP*, 127(15), 8-18.

Pérez, M. (2018). *Derechos humanos de los reos en cárcel* (2ª ed.). Editorial Themis.

Reale, M. (2015). *Teoría Tridimensional del Derecho* (4ª ed.). Caravelle.

Rivera, E. (2021). *El COVID-19 y su relación con el derecho a la salud de los reos en Colombia* [Tesis de pregrado, Universidad Los Libertadores]. Repositorio Institucional de la UL.  
[https://repository.libertadores.edu.co/bitstream/handle/11371/4716/Rivera\\_Erika\\_2021.pdf?sequence=1](https://repository.libertadores.edu.co/bitstream/handle/11371/4716/Rivera_Erika_2021.pdf?sequence=1)

Sánchez, P (2003). *La prisión preventiva en el Perú: ¿medido cautela o pena anticipada?* (3ª ed.). Miravalles.

Sarmiento, C. (2022). *La prisión preventiva y el hacinamiento penitenciario en tiempos de emergencia sanitaria* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Ucayali]. Repositorio Institucional de la UNU.  
<http://repositorio.unu.edu.pe/handle/UNU/6216>

Strauss, G. (2015). *Metodología de la investigación* (4ª edición). Norma.

Tamayo, T. (2003, 6 de abril). El proceso de la investigación científica. *Limusa Noriega*. <https://es.scribd.com/doc/12235974/Tamayo-y-Tamayo-Mario-El-Proceso-de-la-Investigacion-Cientifica>

Torres, M. (2019). Situación de los Derechos Humanos de alimentación y salud de los internos del Centro Penal de Ciudad Barrios. *Revista LP*, 85(4), 12-15.

Vásquez, M. (2017). *Detención y libertad en el proceso penal* (2ª ed.). Gaceta Jurídica.

Vélez, A. (2022). *La crisis penitenciaria en Ecuador y su incidencia en los derechos humanos de los presos de Guayaquil* [Tesis de pregrado, Universidad Católica de Santiago de Guayaquil]. Repositorio Institucional UCCG. <https://www.ucsg.cat/handle/1080kjhyunnn/66lacrisispenitenciariae.Ecuador>

5411

## **ANEXOS**



## Anexo 1. Matriz de consistencia

Derecho a la salud pública en los centros penitenciarios en lima sur durante el covid-19, 2020			
PROBLEMA	OBJETIVOS	SUPUESTOS	METODOLOGIA
<b>Problema General:</b>	<b>Objetivo General:</b>	<b>Supuesto General:</b>	<b>Tipo de Investigación</b>
¿De qué manera se vulnera el derecho a la salud en los centros penitenciarios en Lima Sur 2020?	Describir de qué manera se vulnera el derecho a la Salud en Centros penitenciario.	Es posible que se vulnere el derecho a la salud en los centros penitenciarios en Lima sur durante el COVID - 19	El tipo de investigación es cualitativo de tipo básico.
<b>Problemas específicos:</b>	<b>Objetivo Específico:</b>		<b>Diseño de Investigación:</b>
<b>Problema 1.</b>	<b>Objetivo 1.</b>	<b>Supuesto Específicos:</b>	Teoría Fundamentada
¿La cobertura de Salud en los Centros Penitenciarios es la adecuada para los reclusos?	Detallar si la cobertura del derecho a la salud, es la adecuada para cada uno de los reos.	<b>Supuesto 1.</b>	<b>Enfoque:</b>
		Es posible que la cobertura del derecho a la salud sea la adecuada para cada uno de los reos.	Cualitativo
<b>Problema 2.</b>	<b>Objetivo 2.</b>		<b>Instrumento de estudio:</b>
¿Todos los reos gozan de salud, tal como indica el art. 132 inciso 21 de la Constitución Política?	Describir si los reos de los centros penitenciarios gozan de atención médica oportuna.	<b>Supuesto 2.</b>	Encuesta
		Es posible que los reos de los centros penitenciarios gocen de una buena atención médica oportuna.	<b>Método de la Investigación:</b>
<b>Problema 3.</b>	<b>Objetivo 3.</b>	<b>Supuesto 3.</b>	El método es muestra por expertos
¿La prestación de servicios de salud es integral para los reos dentro de los centros penitenciarios?	Describir si la prestación de servicios de salud es integral para los reos dentro de los centros penitenciarios.	Es posible que la prestación de servicios de salud sea integral para los reos dentro de los centros penitenciarios.	

## Anexo 2. Modelo de consentimiento informado

### CONSENTIMIENTO INFORMADO



Facultad de Ciencias Humanas  
Escuela de Derecho

#### Consentimiento Informado

Estimado(a) Dr./Dra.: \_\_\_\_\_

La finalidad del presente documento es trasladar a los señores participantes de una determinada investigación información y explicación sobre las características de la misma, así como el rol que ocuparán dentro de ella en el proceso de ejecución.

La presente investigación tiene como autora Lorena Esthefany Castañeda Farias de la Universidad Autónoma del Perú. El objetivo de la nuestra investigación fue describir de qué manera se vulnera el derecho a la Salud en Centros penitenciarios de Lima Sur 2020.

Si usted participa del proceso de recolección de datos, se solicitará absolver un conjunto de preguntas relacionadas a nuestra investigación mediante una entrevista o la técnica que resulte aplicable en el proceso de ejecución. Dicho proceso comprende una duración estimada de 60 minutos. Lo que conversemos durante estas sesiones se grabará, de modo que el investigador pueda transcribir después las ideas que usted haya expresado.

Vuestra participación en el proceso de investigación es voluntaria. La información que se recoja será confidencial y de ser el caso, previa autorización expresa será posible revelar su identidad en nuestro estudio, no siendo empleada la información en otro tipo de actividades. Sus respuestas al cuestionario y a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación en caso no autorice la revelación de su identidad y, por lo tanto, serán anónimas. Una vez transcritas las entrevistas, vamos a conservar los archivos de audio para efecto de evidencia de nuestra investigación.

De tener dudas sobre este proceso de investigación, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proceso de investigación en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parecen incómodas, tiene usted el derecho de no contestar o de solicitar su reformulación.

**Quedando claro los objetivos del estudio, la aclaración de la información, acepto voluntariamente participar de la investigación, firmo la autorización**

### Anexo 3. Modelo de declaración del participante

#### DECLARACIÓN DEL PARTICIPANTE

El que firma y autoriza el presente documento, reconoce que la información facilitada en el proceso de ejecución de la presente investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre la propuesta de investigación en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto implique responsabilidad para mi persona. De tener preguntas sobre mi participación en este estudio, **puedo contactar al correo electrónico** ..... así como al teléfono .....

Se me otorga una copia digital del presente documento y solicito sea notificado al siguiente correo electrónico: ..... a fin de conocer sobre los resultados de la presente investigación. -

#### COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL PARTICIPANTE

De estar conforme con las condiciones señaladas, solicitamos consignar si autoriza o no vuestra participación.

**AUTORIZACION: .....(SÍ) (NO)**

Asimismo, de permitir la revelación de vuestra identidad, consignar (SÍ) o (NO), colocando vuestra firma en el siguiente recuadro:

**AUTORIZACION: (SÍ) (NO)**

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PARTICIPANTE:.....**

Lima, día , mes año .

## Anexo 4. Instrumento



### “DERECHO A LA SALUD PÚBLICA EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS EN LIMA SUR 2020 DURANTE EL COVID-19.”

El presente instrumento tiene como objetivo analizar de qué manera se vulnera el derecho a la salud pública en los centros penitenciarios en Lima Sur 2020 durante el COVID -19, según la perspectiva de los especialistas.

Aplicador de la encuesta: Lorena Esthefany Castañeda Farias.

Nombre del especialista entrevistado: .....

#### ENTREVISTA

1. ¿Considera usted que la cobertura de salud en los centros penitenciarios es la adecuada?

.....  
.....  
.....

2. ¿Considera usted que la atención médica es accesible en los centros penitenciarios, Fundamente su respuesta?

.....  
.....  
.....

3. ¿Cree usted que debería de cambiar o reformular el Art. 139 inciso 21 de la Constitución Política del Perú? Fundamente su respuesta.

.....  
.....  
.....

4. ¿Considera usted que el estado regula y fiscaliza la prestación de servicios de salud en los centros penitenciarios?

.....  
.....

---

5. **¿Considera usted que están prestando suficiente atención las autoridades nacionales a la situación difícil de los presos durante la pandemia?**

.....  
.....  
.....

6. **¿Cree usted que actualmente las autoridades han realizado algún cambio en la atención de salud dentro de los centros penitenciarios?**

.....  
.....  
.....

7. **¿Qué dificultades cree usted, que enfrentan las autoridades nacionales para combatir la pandemia en los centros penitenciarios?**

.....  
.....

**Agradecemos los aportes brindados en el desarrollo de la presente entrevista.**

## Anexo 5. Encuesta de Experto N° 1



### Facultad de Ciencias Humanas Escuela de Derecho

#### Consentimiento Informado

La finalidad del presente documento es trasladar a los señores participantes de una determinada investigación información y explicación sobre las características de la misma, así como el rol que ocuparán dentro de ella en el proceso de ejecución.

La presente investigación tiene como autor(as/es) a Lorena Esthefany Castañeda Farias, de la Universidad Autónoma del Perú. Los objetivos de la nuestra investigación son los siguientes:

General:

- Describir de qué manera se vulnera el derecho a la Salud en Centros penitenciario.

Específicos:

- Describir de qué manera la cobertura del derecho a la salud, es la adecuada para cada uno de ellos.
- Describir si oportunamente se brinda salud de calidad a cada recluso en los centros penitenciarios.
- Describir si actualmente el estado, cuenta con un buen sistema de salud en los centros penitenciarios.

Si usted participa del proceso de recolección de datos, se solicitará absolver un conjunto de preguntas relacionadas a nuestra investigación mediante una entrevista o la técnica que resulte aplicable en el proceso de ejecución. Dicho proceso comprende una duración estimada de 60 minutos. Lo que conversemos durante estas sesiones se grabará, de modo que el investigador pueda transcribir después las ideas que usted haya expresado.

Vuestra participación en el proceso de investigación es voluntaria. La información que se recoja será confidencial y de ser el caso, previa autorización expresa será posible revelar su identidad en nuestro estudio, no siendo empleada la información en otro tipo de actividades. Sus respuestas al cuestionario y a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación en caso no autorice la revelación de su identidad y, por lo tanto, serán anónimas. Una vez transcritas las entrevistas, vamos a conservar los archivos de audio para efecto de evidencia de nuestra investigación.

De tener dudas sobre este proceso de investigación, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proceso de investigación en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parecen incómodas, tiene usted el derecho de no contestar o de solicitar su reformulación.

## DECLARACIÓN DEL PARTICIPANTE

El que firma y autoriza el presente documento, reconoce que la información facilitada en el proceso de ejecución de la presente investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre la propuesta de investigación en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto implique responsabilidad para mi persona. De tener preguntas sobre mi participación en este estudio, **puedo contactar al correo electrónico** lcastaneda@autonoma.edu.pe así como al teléfono 918488798.

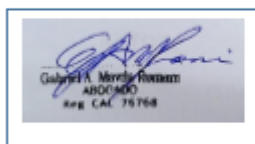
Se me otorga una copia digital del presente documento y solicito sea notificado al siguiente correo electrónico: [gabrielmavila92@qmial.com](mailto:gabrielmavila92@qmial.com) a fin de conocer sobre los resultados de la presente investigación. -

## COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL PARTICIPANTE

De estar conforme con las condiciones señaladas, solicitamos consignar si autoriza o no vuestra participación.

AUTORIZACION: .....  (NO)

Asimismo, de permitir la revelación de vuestra identidad, consignar (SÍ)  (NO), colocando vuestra firma en el siguiente recuadro:



AUTORIZACION :  (NO)

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PARTICIPANTE:** Dr. Gabriel Angel Mavila Romani.

Lima, día 04, mes julio año 2022.



**“DERECHO A LA SALUD PÚBLICA EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS EN LIMA SUR 2020  
DURANTE EL COVID-19.”**

El presente instrumento tiene como objetivo analizar de que manera se vulnera el derecho a la salud pública en los centros penitenciarios en Lima Sur 2020 durante el COVID -19, según la perspectiva de los especialistas.

**Aplicador de la encuesta:** Lorena Esthefany Castañeda Farias.

**Nombre del especialista entrevistado:** Gabriel Angel Mavila Romani.

**ENTREVISTA**

1. **¿Considera usted que la cobertura de salud en los centros penitenciarios es la adecuada?**

Yo considero que no es la adecuada, es evidente que en el territorio peruano se ha silenciado en gran medida el estado de salud en los centros penitenciarios, yo baso mi opinión en la escasa información pública respecto al tema y en el estado de vulnerabilidad en la que se enfrentan antes, durante y después en el centro penitenciario

2. **¿Considera usted que la atención médica es accesible en los centros penitenciarios, Fundamente su respuesta?**

Yo no podría asegurar que la atención médica sea accesible en un porcentaje del 100% para los reclusos, la constitución en el artículo 7 reconoce que toda persona tiene derecho a la salud, ley que abarca también a los reclusos puesto que el estar



dentro de un centro penitenciario no hace que dejen de ser seres humanos, por lo tanto, esta ley también los ampara, sumando a ello el artículo 76 del Código de Ejecución Penal que "el interno tiene derecho a alcanzar, mantener o recuperar el bienestar físico y mental." Sin embargo, cada centro penitenciario es diferente, y es el Estado quien asume la responsabilidad de los mismos y de qué manera aplicar la ley

3. **¿Cree usted que debería de cambiar o reformular el Art. 139 inciso 21 de la Constitución Política del Perú? Fundamente su respuesta.**

Tras haber leído dicho artículo repetidas veces y sin ver algún detalle que me haga dudar, puedo decir que no debería cambiar nada, solo aplicarlo adecuadamente, que el INPE se encargue que cada uno de los reclusos a salud adecuada tal cual lo estipula la norma, mas cuando se trata de un derecho fundamental.

4. **¿Considera usted que el estado regula y fiscaliza la prestación de servicios de salud en los centros penitenciarios?**

El estado carece de planes de acción para poder regular y fiscalizar lo antes mencionado. El porcentaje de enfermedades que padecen los internos sigue aumentando y es algo que se puede detener con las medidas correctas, existen planes que garantizan la prevención de enfermedades como el VIH, tuberculosis, es un problema evitable y es el estado quien debe encargarse de regular dichas prestaciones de servicios de salud pero se han atrasado un montón en comparación con las prestaciones de servicios de salud que se ofrecen otros estados a nivel mundial.

5. **¿Considera usted que están prestando suficiente atención las autoridades nacionales a la situación difícil de los presos durante la pandemia?**

No, el gobierno no ha sido capaz de controlar la pandemia ni en la sociedad ni mucho menos en los centros penitenciarios

6. **¿Cree usted que actualmente las autoridades han realizado algún cambio en la atención de salud dentro de los centros penitenciarios?**

No, la atención sigue siendo la misma las autoridades no han implementado más centros, o creado propuestas que le den solución a esa propuesta, se sigue viviendo la misma problemática para cada preso dentro de ella, incluso eso se ve reflejado en las noticias que se observan día a día, es decir este preso, lo relacionan a que ya no tienen derechos.

7. **¿Qué dificultades cree usted, que enfrentan las autoridades nacionales para combatir la pandemia en los centros penitenciarios?**

La corrupción como principal factor, la conveniencia que se cargan los altos mandos quienes en lugar de ver por el pueblo sólo ven en sus bolsillos. Es la manera en que el gobierno ha actuado y las consecuencias las vemos en las sombras, donde nadie ve, prueba de ello son los centros penitenciarios quienes viven más los estragos a causa de las malas medidas que ha tomado el estado.

**Agradecemos los aportes brindados en el desarrollo de la presente entrevista.**

## Anexo 6. Encuesta de Experto N° 2

Facultad de Ciencias Humanas  
Escuela de Derecho

### Consentimiento Informado

La finalidad del presente documento es trasladar a los señores participantes de una determinada investigación información y explicación sobre las características de la misma, así como el rol que ocuparán dentro de ella en el proceso de ejecución.

La presente investigación tiene como autor(as/es) a Lorena Esthefany Castañeda Fariás, de la Universidad Autónoma del Perú. Los objetivos de la nuestra investigación son los siguientes:

General:

- Describir de qué manera se vulnera el derecho a la Salud en Centros penitenciario.

Específicos:

- Describir de qué manera la cobertura del derecho a la salud, es la adecuada para cada uno de ellos.
- Describir si oportunamente se brinda salud de calidad a cada recluso en los centros penitenciarios.
- Describir si actualmente el estado, cuenta con un buen sistema de salud en los centros penitenciarios.

Si usted participa del proceso de recolección de datos, se solicitará absolver un conjunto de preguntas relacionadas a nuestra investigación mediante una entrevista o la técnica que resulte aplicable en el proceso de ejecución. Dicho proceso comprende una duración estimada de 60 minutos. Lo que conversemos durante estas sesiones se grabará, de modo que el investigador pueda transcribir después las ideas que usted haya expresado.

Vuestra participación en el proceso de investigación es voluntaria. La información que se recoja será confidencial y de ser el caso, previa autorización expresa será posible revelar su identidad en nuestro estudio, no siendo empleada la información en otro tipo de actividades. Sus respuestas al cuestionario y a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación en caso no autorice la revelación de su identidad y, por lo tanto, serán anónimas. Una vez transcritas las entrevistas, vamos a conservar los archivos de audio para efecto de evidencia de nuestra investigación.

De tener dudas sobre este proceso de investigación, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proceso de investigación en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parecen incómodas, tiene usted el derecho de no contestar o de solicitar su reformulación.

## DECLARACIÓN DEL PARTICIPANTE

El que firma y autoriza el presente documento, reconoce que la información facilitada en el proceso de ejecución de la presente investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre la propuesta de investigación en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto implique responsabilidad para mi persona. De tener preguntas sobre mi participación en este estudio, **puedo contactar al correo electrónico** [lcastaneda@autonoma.edu.pe](mailto:lcastaneda@autonoma.edu.pe) así como al teléfono 918488798.

Se me otorga una copia digital del presente documento y solicito sea notificado al siguiente correo electrónico: [danuskamavila@gmail.com](mailto:danuskamavila@gmail.com) a fin de conocer sobre los resultados de la presente investigación. -

## COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL PARTICIPANTE

De estar conforme con las condiciones señaladas, solicitamos consignar si autoriza o no vuestra participación.

AUTORIZACION: .....  (NO)

Asimismo, de permitir la revelación de vuestra identidad, consignar (SÍ)  (NO), colocando vuestra firma en el siguiente recuadro:



AUTORIZACION :  (NO)

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PARTICIPANTE:** Dr. Danuska Mavila Romani.

Lima, día 17, mes julio de año 2022.



**“DERECHO A LA SALUD PÚBLICA EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS EN LIMA SUR 2020  
DURANTE EL COVID-19.”**

El presente instrumento tiene como objetivo analizar de que manera se vulnera el derecho a la salud pública en los centros penitenciarios en Lima Sur 2020 durante el COVID -19, según la perspectiva de los especialistas.

**Aplicador de la encuesta:** Lorena Esthefany Castañeda Farias.

**Nombre del especialista entrevistado:** Dra. Danuska Mavila Romani.

**ENTREVISTA**

- 1. ¿Considera usted que la cobertura de salud en los centros penitenciarios es la adecuada?**

Considero que la cobertura de salud no es adecuada, pues según varios estudios realizados a los centros penitenciarios existe una gran tasa de enfermedades que padecen los internos, las mismas que son contraídas previos a ser reclusos e incluso dentro del mismo centro penitenciario, lo cual pese a los años el Estado no ha podido controlar y reducir estos márgenes.

- 2. ¿Considera usted que la atención médica es accesible en los centros penitenciarios, Fundamente su respuesta?**

Considero que la atención médica no es muy accesible para los internos pues muchos de ellos padecen enfermedades contraídas en los mismos centros penitenciarios como son la tuberculosis, VIH, entre otras, que si fuera la atención más oportuna se reduciría la tasa de contagios.

3. **¿Cree usted que debería de cambiar o reformular el Art. 139 inciso 21 de la Constitución Política del Perú? Fundamente su respuesta.**

Considero que se debería reformular el artículo 139 inciso 21 de la Carta Magna, ampliando las facultades organizacionales de los centros penitenciarios enfocándose en crear nuevas políticas de salud pública.

4. **¿Considera usted que el estado regula y fiscaliza la prestación de servicios de salud en los centros penitenciarios?**

Considero que la fiscalización de la prestación de servicios de salud en los centros penitenciarios es muy deficiente puesto que a la fecha exista un gran marco de internos que se les vulnera el derecho a la salud.

5. **¿Considera usted que están prestando suficiente atención las autoridades nacionales a la situación difícil de los presos durante la pandemia?**

Considero que no, pues si bien la pandemia fue un suceso impredecible, la salud pública ya venía con grandes deficiencias que se han ido arrastrando durante cada gobierno, y la propagación de la COVID-19 afectaba gravemente a la salud generando decesos masivos, lo cual el gobierno no pudo prevenir en hospitales y peor aún dentro de los centros penitenciarios.

6. **¿Cree usted que actualmente las autoridades han realizado algún cambio en la atención de salud dentro de los centros penitenciarios?**

Si, pues debido a la pandemia muchos procesos variaron a la virtualidad y esto ayuda a una pronta atención de la salud.

7. **¿Qué dificultades cree usted, que enfrentan las autoridades nacionales para combatir la pandemia en los centros penitenciarios?**

Las dificultades que enfrentan es la poca proyección de los presupuestos brindados para la salud pública, así como la corrupción que retrasa la parte operativa de los centros penitenciarios.

Agradecemos los aportes brindados en el desarrollo de la presente entrevista.

## **Anexo 7. Encuesta de Experto N° 3**

### **Facultad de Ciencias Humanas Escuela de Derecho**

#### **Consentimiento Informado**

La finalidad del presente documento es trasladar a los señores participantes de una determinada investigación información y explicación sobre las características de la misma, así como el rol que ocuparán dentro de ella en el proceso de ejecución.

La presente investigación tiene como autor(as/es) a Lorena Esthefany Castañeda Farias, de la Universidad Autónoma del Perú. Los objetivos de la nuestra investigación son los siguientes:

General:

- Describir de qué manera se vulnera el derecho a la Salud en Centros penitenciario.

Específicos:

- Describir de qué manera la cobertura del derecho a la salud, es la adecuada para cada uno de ellos.
- Describir si oportunamente se brinda salud de calidad a cada recluso en los centros penitenciarios.
- Describir si actualmente el estado, cuenta con un buen sistema de salud en los centros penitenciarios.

Si usted participa del proceso de recolección de datos, se solicitará absolver un conjunto de preguntas relacionadas a nuestra investigación mediante una entrevista o la técnica que resulte aplicable en el proceso de ejecución. Dicho proceso comprende una duración estimada de 60 minutos. Lo que conversemos durante estas sesiones se grabará, de modo que el investigador pueda transcribir después las ideas que usted haya expresado.

Vuestra participación en el proceso de investigación es voluntaria. La información que se recoja será confidencial y de ser el caso, previa autorización expresa será posible revelar su identidad en nuestro estudio, no siendo empleada la información en otro tipo de actividades. Sus respuestas al cuestionario y a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación en caso no autorice la revelación de su identidad y, por lo tanto, serán anónimas. Una vez transcritas las entrevistas, vamos a conservar los archivos de audio para efecto de evidencia de nuestra investigación.

De tener dudas sobre este proceso de investigación, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proceso de investigación en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parecen incómodas, tiene usted el derecho de no contestar o de solicitar su reformulación.



## DECLARACIÓN DEL PARTICIPANTE

El que firma y autoriza el presente documento, reconoce que la información facilitada en el proceso de ejecución de la presente investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre la propuesta de investigación en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto implique responsabilidad para mi persona. De tener preguntas sobre mi participación en este estudio, **puedo contactar al correo electrónico** [lcastaneda@autonoma.edu.pe](mailto:lcastaneda@autonoma.edu.pe) así como al teléfono 918488798.

Se me otorga una copia digital del presente documento y solicito sea notificado al siguiente correo electrónico: [mpalacios@romasac.com](mailto:mpalacios@romasac.com) a fin de conocer sobre los resultados de la presente investigación. -

## COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL PARTICIPANTE

De estar conforme con las condiciones señaladas, solicitamos consignar si autoriza o no vuestra participación.

AUTORIZACION: .....  (NO)

Asimismo, de permitir la revelación de vuestra identidad, consignar (Sí)  (NO), colocando vuestra firma en el siguiente recuadro:



AUTORIZACION :  (NO)

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PARTICIPANTE:** Dra. Maribel Palacios Mejía.

Lima, día 01, mes julio de año 2022.



**“DERECHO A LA SALUD PÚBLICA EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS EN LIMA SUR 2020  
DURANTE EL COVID-19.”**

El presente instrumento tiene como objetivo analizar de que manera se vulnera el derecho a la salud pública en los centros penitenciarios en Lima Sur 2020 durante el COVID -19, según la perspectiva de los especialistas.

**Aplicador de la encuesta:** Lorena Esthefany Castañeda Farias.

**Nombre del especialista entrevistado:** Dra. Maribel Palacios Mejía.

**ENTREVISTA**

1. **¿Considera usted que la cobertura de salud en los centros penitenciarios es la adecuada?**

El problema no es que no sea la adecuada, es que existe demasiada sobrepoblación, no se puede tener a tantos reclusos en un penal es por ello que los centros de salud dentro de ellos no se abastecen, la cobertura si es la adecuada, además de eso que cada penal tiene distinta infraestructura.

2. **¿Considera usted que la atención medica es accesible en los centros penitenciarios, Fundamente su respuesta?**

Como mencione antes, no es que no sea accesible, es que de por si, cada centro penitenciario esta destinado a cierto aforo de población, sin embargo, este no se cumple puesto que incluso en diversos reportajes dentro de los centros penitenciarios de nuestro país, se observa que en una celda están de 10 a 15

internos reclusos como si fueran animales, y por lógica en un penal de donde existe sobrepoblación, no será suficientes pocos médicos.

3. **¿Cree usted que debería de cambiar o reformular el Art. 139 inciso 21 de la Constitución Política del Perú? Fundamente su respuesta.**

Generalmente no, la norma esta bien estipulada y basta con señalar que los internos tienen todo el derecho a acceder a salud de calidad, el problema es que dentro de los penales esto no sucede, es como decir por un lado la constitución describe algo bueno pero la realidad es otra.

4. **¿Considera usted que el estado regula y fiscaliza la prestación de servicios de salud en los centros penitenciarios?**

En parte si, puesto que el presidente del INPE, es el encargado de supervisar y fiscalizar cada acto que realizan los encargados de los centros penitenciarios, el estado lo que debería hacer es ponerse mas estrictos con las sanciones que se imponen a cada encargado del centro penitenciario que no cumple con los requisitos para que este tenga un buen funcionamiento.

5. **¿Considera usted que están prestando suficiente atención las autoridades nacionales a la situación difícil de los presos durante la pandemia?**

Pues, creo que si ya se iniciaron acciones suficientes para darle solución a este problema, pero tenemos que tener en cuenta que es un pandemia mundial, que no solo es enfocarnos a las personas dentro de los centro penitenciarios, sino en la población en general.

6. **¿Cree usted que actualmente las autoridades han realizado algún cambio en la atención de salud dentro de los centros penitenciarios?**

Pues no es necesario realizar algún cambio a mi parecer, lo que debería de implementarse son más centros penitenciarios dentro de nuestro país, porque con los que contamos ya no nos abastecemos.

**7. ¿Qué dificultades cree usted, que enfrentan las autoridades nacionales para combatir la pandemia en los centros penitenciarios?**

La primera dificultad en realidad, es la corrupción que existe en el país, usan los suministros para sus beneficios propios y al presupuesto que se le designa a cada Centro penitenciario no se le da el uso adecuado.

**Agradecemos los aportes brindados en el desarrollo de la presente entrevista.**

## Anexo 8. Encuesta de Experto N° 4

Facultad de Ciencias Humanas  
Escuela de Derecho

### Consentimiento Informado

La finalidad del presente documento es trasladar a los señores participantes de una determinada investigación información y explicación sobre las características de la misma, así como el rol que ocuparán dentro de ella en el proceso de ejecución.

La presente investigación tiene como autor(as/es) a Lorena Esthefany Castañeda Farias, de la Universidad Autónoma del Perú. Los objetivos de la nuestra investigación son los siguientes:

General:

- Describir de qué manera se vulnera el derecho a la Salud en Centros penitenciario.

Específicos:

- Describir de qué manera la cobertura del derecho a la salud, es la adecuada para cada uno de ellos.
- Describir si oportunamente se brinda salud de calidad a cada recluso en los centros penitenciarios.
- Describir si actualmente el estado, cuenta con un buen sistema de salud en los centros penitenciarios.

Si usted participa del proceso de recolección de datos, se solicitará absolver un conjunto de preguntas relacionadas a nuestra investigación mediante una entrevista o la técnica que resulte aplicable en el proceso de ejecución. Dicho proceso comprende una duración estimada de 60 minutos. Lo que conversemos durante estas sesiones se grabará, de modo que el investigador pueda transcribir después las ideas que usted haya expresado.

Vuestra participación en el proceso de investigación es voluntaria. La información que se recoja será confidencial y de ser el caso, previa autorización expresa será posible revelar su identidad en nuestro estudio, no siendo empleada la información en otro tipo de actividades. Sus respuestas al cuestionario y a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación en caso no autorice la revelación de su identidad y, por lo tanto, serán anónimas. Una vez transcritas las entrevistas, vamos a conservar los archivos de audio para efecto de evidencia de nuestra investigación.

De tener dudas sobre este proceso de investigación, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proceso de investigación en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parecen incómodas, tiene usted el derecho de no contestar o de solicitar su reformulación.

## DECLARACIÓN DEL PARTICIPANTE

El que firma y autoriza el presente documento, reconoce que la información facilitada en el proceso de ejecución de la presente investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre la propuesta de investigación en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto implique responsabilidad para mi persona. De tener preguntas sobre mi participación en este estudio, **puedo contactar al correo electrónico** lcastaneda@autonoma.edu.pe así como al teléfono 918488798.

Se me otorga una copia digital del presente documento y solicito sea notificado al siguiente correo electrónico: [lahr27@hotmail.com](mailto:lahr27@hotmail.com) a fin de conocer sobre los resultados de la presente investigación. -

## COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL PARTICIPANTE

De estar conforme con las condiciones señaladas, solicitamos consignar si autoriza o no vuestra participación.

AUTORIZACION: .....  (NO)

Asimismo, de permitir la revelación de vuestra identidad, consignar (SÍ) o  (NO), colocando vuestra firma en el siguiente recuadro:



AUTORIZACION :  (NO)

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PARTICIPANTE: Dr. Luis Alberto Hurtado Rodríguez.**

Lima, día 05, mes julio año 2022.

---

**“DERECHO A LA SALUD PÚBLICA EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS EN LIMA SUR 2020  
DURANTE EL COVID-19.”**

El presente instrumento tiene como objetivo analizar de que manera se vulnera el derecho a la salud pública en los centros penitenciarios en Lima Sur 2020 durante el COVID -19, según la perspectiva de los especialistas.

**Aplicador de la encuesta:** Lorena Esthefany Castañeda Farias.

**Nombre del especialista entrevistado:** Dr. Luis Alberto Hurtado Rodríguez.

**ENTREVISTA**

**1. ¿Considera usted que la cobertura de salud en los centros penitenciarios es la adecuada?**

Por supuesto que no, todos tenemos entendido que cuando una persona es internada en un centro penitenciario, automáticamente pierde todo, nosotros como abogados sabemos que tienen sus derechos, pero la sociedad misma es la que ya no los reconoce como tal, además de ello, particularmente he llevado varios casos y he tenido que acudir en muchas oportunidades a los penales, y estos no cuentan con una adecuada atención en salud.

**2. ¿Considera usted que la atención médica es accesible en los centros penitenciarios, Fundamente su respuesta?**

No, porque en los penales no existe un hospital, todos cuentan con pequeñas instalaciones y con medicina totalmente genérica, además no cuentan con los

artefactos de primera necesidad para alguna emergencia que se pueda presentar, sumado a todo esto que la demora en atención es inconcebible.

3. **¿Cree usted que debería de cambiar o reformular el Art. 139 inciso 21 de la Constitución Política del Perú? Fundamente su respuesta.**

No, se debería de reformular, en realidad lo que se debería hacer es que se reorganice toda la administración del INPE, que son los encargados de hacer valer los derechos de los reclusos, la norma esta escrita, solo se tiene que hacer valer.

4. **¿Considera usted que el estado regula y fiscaliza la prestación de servicios de salud en los centros penitenciarios?**

Lamentablemente vivimos en un país, en la cual la corrupción es algo natural, para nuestros gobernadores no les interesa la salud de un recluso, por esto a pesar de que existen entidades que regulan estos servicios, no lo hacen.

5. **¿Considera usted que están prestando suficiente atención las autoridades nacionales a la situación difícil de los presos durante la pandemia?**

Estamos viviendo en una pandemia global, si de por si la salud se ha desbordado en todo el mundo, las autoridades le están dando prioridad al país, pero no han tomado en cuenta cuantos fallecidos hay en los centros penitenciarios debido a la enfermedad del covid-19, mas aun sabiendo que son ambientes cerrados, donde se centra el foco de la infección.

6. **¿Cree usted que actualmente las autoridades han realizado algún cambio en la atención de salud dentro de los centros penitenciarios?**

Si escuche algo de poder cambiar las penas a arrestos domiciliarios, no creo que sea la solución puesto que hay reclusos que tienen que cumplir aun sus condenas, el punto es crear y ampliar nuevas infraestructuras, para cada penal.



**7. ¿Qué dificultades cree usted, que enfrentan las autoridades nacionales para combatir la pandemia en los centros penitenciarios?**

El INPE, no cuenta con el presupuesto debido para poder reorganizar todo el sistema interno de un centro penitenciario, el estado debe invertir más en la salud de ellos, de que vale que los mantengan encerrados, si psicológicamente no los ayudan, y estos salen con el mismo pensamiento.

**Agradecemos los aportes brindados en el desarrollo de la presente entrevista.**

## Anexo 9. Encuesta de Experto N° 5

Facultad de Ciencias Humanas  
Escuela de Derecho

### Consentimiento Informado

La finalidad del presente documento es trasladar a los señores participantes de una determinada investigación información y explicación sobre las características de la misma, así como el rol que ocuparán dentro de ella en el proceso de ejecución.

La presente investigación tiene como autor(as/es) a Lorena Esthefany Castañeda Farias, de la Universidad Autónoma del Perú. Los objetivos de la nuestra investigación son los siguientes:

General:

- Describir de qué manera se vulnera el derecho a la Salud en Centros penitenciario.

Específicos:

- Describir de qué manera la cobertura del derecho a la salud, es la adecuada para cada uno de ellos.
- Describir si oportunamente se brinda salud de calidad a cada recluso en los centros penitenciarios.
- Describir si actualmente el estado, cuenta con un buen sistema de salud en los centros penitenciarios.

Si usted participa del proceso de recolección de datos, se solicitará absolver un conjunto de preguntas relacionadas a nuestra investigación mediante una entrevista o la técnica que resulte aplicable en el proceso de ejecución. Dicho proceso comprende una duración estimada de 60 minutos. Lo que conversemos durante estas sesiones se grabará, de modo que el investigador pueda transcribir después las ideas que usted haya expresado.

Vuestra participación en el proceso de investigación es voluntaria. La información que se recoja será confidencial y de ser el caso, previa autorización expresa será posible revelar su identidad en nuestro estudio, no siendo empleada la información en otro tipo de actividades. Sus respuestas al cuestionario y a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación en caso no autorice la revelación de su identidad y, por lo tanto, serán anónimas. Una vez transcritas las entrevistas, vamos a conservar los archivos de audio para efecto de evidencia de nuestra investigación.

De tener dudas sobre este proceso de investigación, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proceso de investigación en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parecen incómodas, tiene usted el derecho de no contestar o de solicitar su reformulación.

## DECLARACIÓN DEL PARTICIPANTE

El que firma y autoriza el presente documento, reconoce que la información facilitada en el proceso de ejecución de la presente investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre la propuesta de investigación en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto implique responsabilidad para mi persona. De tener preguntas sobre mi participación en este estudio, **puedo contactar al correo electrónico** lcastaneda@autonoma.edu.pe así como al teléfono 918488798.

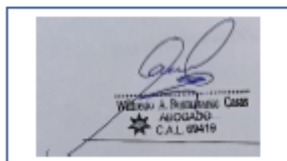
Se me otorga una copia digital del presente documento y solicito sea notificado al siguiente correo electrónico: [wbustamante@hotmail.com](mailto:wbustamante@hotmail.com) a fin de conocer sobre los resultados de la presente investigación. -

## COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL PARTICIPANTE

De estar conforme con las condiciones señaladas, solicitamos consignar si autoriza o no vuestra participación.

AUTORIZACION: .....  (NO)

Asimismo, de permitir la revelación de vuestra identidad, consignar (SÍ)  (NO), colocando vuestra firma en el siguiente recuadro:



AUTORIZACION :  (NO)

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PARTICIPANTE: Dr. Wilfredo Alexis Bustamante Casas.**

Lima, día 07, mes julio de año 2022.

---

**“DERECHO A LA SALUD PÚBLICA EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS EN LIMA SUR 2020  
DURANTE EL COVID-19.”**

El presente instrumento tiene como objetivo analizar de que manera se vulnera el derecho a la salud pública en los centros penitenciarios en Lima Sur 2020 durante el COVID -19, según la perspectiva de los especialistas.

**Aplicador de la encuesta:** Lorena Esthefany Castañeda Farias.

**Nombre del especialista entrevistado:** Wilfredo Bustamante Casas.

**ENTREVISTA**

1. **¿Considera usted que la cobertura de salud en los centros penitenciarios es la adecuada?**

La problemática actual por la que estamos atravesando, agrava la situación, y la gestión operativa de los centros penitenciarios, que de una u otra manera le impide al INPE, brindar la atención adecuada, y que cumpla con la cobertura adecuada de salud, para los reclusos.

2. **¿Considera usted que la atención médica es accesible en los centros penitenciarios, Fundamente su respuesta?**

En lo absoluto, ya que no hay suficientes médicos, no hay medicina y menos implementos para la atención debida a cada recluso, debemos recalcar que este es una problemática de hace muchos años atrás, el COVID- 19 solo fue la gota que derramo el vaso y así, poder ver la realidad de los centros penitenciarios

3. **¿Cree usted que debería de cambiar o reformular el Art. 139 inciso 21 de la Constitución Política del Perú? Fundamente su respuesta.**

Yo pienso que no, pero si he llegado a pensar que lo que debería de suceder si hablamos de normas, es que se fiscalice inmediatamente el manejo de la administración de cada centro penitenciario y de ser necesario se interpongan sanciones a los órganos encargados (INPE), por el mal manejo de las instalaciones de estas.

4. **¿Considera usted que el estado regula y fiscaliza la prestación de servicios de salud en los centros penitenciarios?**

Es de saberse que el encargado de supervisar las acciones que realiza el INPE es el Ministerio de Justicia y derechos humanos, quien es el encargado de anualmente realizar un informe estadístico con el fin de informar al estado todo sobre las acciones que realizan los encargados de los centros penitenciarios.

5. **¿Considera usted que están prestando suficiente atención las autoridades nacionales a la situación difícil de los presos durante la pandemia?**

En general, evidentemente no pues, se puede observar eso a través de cada muerto que se ve dentro de los centros penitenciarios, entonces es claro que las autoridades en nuestro país en ningún sentido le prestan la debida atención a esta problemática.

6. **¿Cree usted que actualmente las autoridades han realizado algún cambio en la atención de salud dentro de los centros penitenciarios?**

A raíz de la pandemia en su gran mayoría, y con el fin de darle solución a la sobre población se le dio celeridad a sin fin de procesos judiciales de los internos, entonces pienso que si se realizo un pequeño cambio para estos reclusos.

**7. ¿Qué dificultades cree usted, que enfrentan las autoridades nacionales para combatir la pandemia en los centros penitenciarios?**

La salud en nuestro país es terrible, es pésima si en el Perú alguien quiere tener buena salud, pues tendrá que gastar su propio dinero eso lo sabemos todos, si eso pasa en la sociedad en las personas que cuentan con su libertad, pues para los reclusos este derecho a la salud pública es nulo, y la principal dificultad es el presupuesto económico.

**Agradecemos los aportes brindados en el desarrollo de la presente entrevista.**

## Anexo 10. Encuesta de Experto N° 6

### Facultad de Ciencias Humanas Escuela de Derecho

#### Consentimiento Informado

La finalidad del presente documento es trasladar a los señores participantes de una determinada investigación información y explicación sobre las características de la misma, así como el rol que ocuparán dentro de ella en el proceso de ejecución.

La presente investigación tiene como autor(as/es) a Lorena Esthefany Castañeda Farias, de la Universidad Autónoma del Perú. Los objetivos de la nuestra investigación son los siguientes:

General:

- Describir de qué manera se vulnera el derecho a la Salud en Centros penitenciario.

Específicos:

- Describir de qué manera la cobertura del derecho a la salud, es la adecuada para cada uno de ellos.
- Describir si oportunamente se brinda salud de calidad a cada recluso en los centros penitenciarios.
- Describir si actualmente el estado, cuenta con un buen sistema de salud en los centros penitenciarios.

Si usted participa del proceso de recolección de datos, se solicitará absolver un conjunto de preguntas relacionadas a nuestra investigación mediante una entrevista o la técnica que resulte aplicable en el proceso de ejecución. Dicho proceso comprende una duración estimada de 60 minutos. Lo que conversemos durante estas sesiones se grabará, de modo que el investigador pueda transcribir después las ideas que usted haya expresado.

Vuestra participación en el proceso de investigación es voluntaria. La información que se recoja será confidencial y de ser el caso, previa autorización expresa será posible revelar su identidad en nuestro estudio, no siendo empleada la información en otro tipo de actividades. Sus respuestas al cuestionario y a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación en caso no autorice la revelación de su identidad y, por lo tanto, serán anónimas. Una vez transcritas las entrevistas, vamos a conservar los archivos de audio para efecto de evidencia de nuestra investigación.

De tener dudas sobre este proceso de investigación, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proceso de investigación en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parecen incómodas, tiene usted el derecho de no contestar o de solicitar su reformulación.

## DECLARACIÓN DEL PARTICIPANTE

El que firma y autoriza el presente documento, reconoce que la información facilitada en el proceso de ejecución de la presente investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre la propuesta de investigación en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto implique responsabilidad para mi persona. De tener preguntas sobre mi participación en este estudio, **puedo contactar al correo electrónico** [lcastaneda@autonoma.edu.pe](mailto:lcastaneda@autonoma.edu.pe) así como al teléfono 918488798.

Se me otorga una copia digital del presente documento y solicito sea notificado al siguiente correo electrónico: [Jorgeperez@gmail.com](mailto:Jorgeperez@gmail.com) a fin de conocer sobre los resultados de la presente investigación. -

## COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL PARTICIPANTE

De estar conforme con las condiciones señaladas, solicitamos consignar si autoriza o no vuestra participación.

AUTORIZACION: ..... (NO)

Asimismo, de permitir la revelación de vuestra identidad, consignar (SÍ)  (NO), colocando vuestra firma en el siguiente recuadro:

FIRMA DIGITAL EN ESPERA
----------------------------

AUTORIZACION :  (NO)

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PARTICIPANTE:** Dr. Jorge Perez Lopez

Lima, día 03, mes julio de año 2022.





**“DERECHO A LA SALUD PÚBLICA EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS EN LIMA SUR 2020  
DURANTE EL COVID-19,”**

El presente instrumento tiene como objetivo analizar de que manera se vulnera el derecho a la salud pública en los centros penitenciarios en Lima Sur 2020 durante el COVID -19, según la perspectiva de los especialistas.

**Aplicador de la encuesta:** Lorena Esthefany Castañeda Fariás.

**Nombre del especialista entrevistado:** Jorge Perez Lopez.

**ENTREVISTA**

**1. ¿Considera usted que la cobertura de salud en los centros penitenciarios es la adecuada?**

No, ya que a pesar de que la norma lo dice estos ya han perdido todos sus derechos para la sociedad, y no se les brinda la salud adecuada.

**2. ¿Considera usted que la atención médica es accesible en los centros penitenciarios, Fundamente su respuesta?**

Se supone que uno de los derechos principales es la salud, los tópicos en los penales son lamentables, no cuentan con los profesionales y tampoco cuentan con la logística necesaria para su funcionamiento por eso en muchos caos, cuando un interno esta gravemente herido, tienen que llevarlo fuera de las instalaciones para su atención.

**3. ¿Cree usted que debería de cambiar o reformular el Art. 139 inciso 21 de la Constitución Política del Perú? Fundamente su respuesta.**

Yo particularmente, creo que la constitución es hermosa reconociendo diferente derechos de una persona que se encuentra dentro de un establecimiento penitenciario, es mas uno lee el código de ejecución penal y podemos apreciar que reconoce muchos derechos a los reclusos, lo que ocurre es que no se cumple en la realidad ese es el gran problema, no es que le falte alguna mejora o algún cambio, se tiene que cumplir en verdad, y el problema es que la constitución no se cumple en la realidad y mucho menos en el ámbito penitenciario.

4. **¿Considera usted que el estado regula y fiscaliza la prestación de servicios de salud en los centros penitenciarios?**

Bueno a mi parecer son diversos los órganos encargados de supervisar el funcionamiento de los centros penitenciarios, como por ejemplo la Defensoría del pueblo, que cuenta con las atribuciones tal lo menciona la Constitución Política del Perú, y se encarga de publicar informes trimestrales, sobre el estado de cada centro penitenciario, entonces el estado si cuenta con órganos encargados de fiscalizar el funcionamiento de estos.

5. **¿Considera usted que están prestando suficiente atención las autoridades nacionales a la situación difícil de los presos durante la pandemia?**

Definitivamente ningún centro penitenciario estaba preparado para la pandemia del covid-19, es por ello que el INPE tomo la decisión de prohibir las visitas y aislar totalmente a los internos de los diferentes penales del país, hubo varias personas dentro del penal que fallecieron, no solo internos, también personal del INPE.

6. **¿Cree usted que actualmente las autoridades han realizado algún cambio en la atención de salud dentro de los centros penitenciarios?**

En realidad, gracias al covid-19 se ha logrado determinar identificar todas las falencias dentro de los centros penitenciarios, hasta ahora no existe cambio alguno.

7. **¿Qué dificultades cree usted, que enfrentan las autoridades nacionales para combatir la pandemia en los centros penitenciarios?**

No cuenta con dificultades en realidad, el presupuesto está el problema es que no se le da el uso adecuado y ese presupuesto se deriva para otras cosas, y no para la salud.

Agradecemos los aportes brindados en el desarrollo de la presente entrevista.